



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL


CATEDRA DE MEDICINA SOCIAL

INFORME FINAL

“Dignatarios del encierro”

INTEGRANTES: Di Piero, Agustina	Legajo 8625/2
Figueroa, Betiana	Legajo
Lama, Rocío	Legajo 8697/0
Pascua, Luciana	Legajo 8770/2

FECHA DE ENTREGA: 30/10/2012



“Detrás de toda acción había una protesta, porque todo hacer significaba salir de para llegar a, o mover algo para que estuviera aquí y no allí. Es decir, que en todo acto había la admisión de una carencia, de algo no hecho todavía y que era posible hacer , la protesta tácita frente a la continua evidencia de la falta, de la merma, de la parvedad del presente” (Rayuela, J. Cortázar)

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende aportar a la reflexión en relación a la tensión existente entre las condiciones de vida en centros cerrados y de recepción y la nueva Ley de Responsabilidad Penal Juvenil enmarcada en La Ley de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando que dichos escenarios repercuten directamente en las condiciones de accesibilidad a la salud de los niños, niñas y adolescentes y que tal como expresa la Comisión Interamericana de los DDHH “la privación de libertad solo implica privación de libertad, y no la privación de otros derechos.”¹

Partimos de comprender a la salud, desde una perspectiva integral, como un derecho humano fundamental que no remite exclusivamente a lo biológico e individual sino que, tomando los aportes de J. Benach y C. Muntaner (2009), “las causas del origen de las enfermedades, no son genéticas, ni personales debido a una elección personal-individual, ni tampoco se deben a los servicios sanitarios. Es la combinación tóxica de factores sociales” políticos, económicos y culturales.

Tomaremos para dicho análisis, la experiencia del Proyecto de extensión “Promoción de derechos desde la comunicación: Una propuesta para trabajar con jóvenes en contextos de encierro” perteneciente a la Facultad de Trabajo Social de la UNLP. El cual trabaja con Centros cerrados y de recepción ubicados en Abasto.

¹ Informe anual 2011 de la Comisión Provincial por la Memoria, p. 144

DESARROLLO

Teniendo en cuenta que el presente trabajo se desarrollará en el marco de centros cerrados y de recepción de jóvenes en conflicto con la ley penal, consideramos pertinente realizar un breve desarrollo histórico sobre cómo fue entendida la niñez y la adolescencia y cómo consecuentemente se intervino sobre ella.

Luego profundizaremos en aquellos aspectos que refieren específicamente a la salud y cómo se la entiende en el marco de estas instituciones de encierro teniendo en cuenta sus prácticas sobre ella. Pretendiendo poner en tensión el actual avance legislativo y la sobrevalorización discursiva respecto a los derechos de los niños con lo que sucede cotidianamente en estos espacios.

Asimismo, la intencionalidad del trabajo consiste en contribuir a la reflexión en relación a qué puede aportar el Trabajo Social en dichos espacios.

Marco jurídico normativo

Partimos de considerar que todos los cambios en el marco jurídico-normativo son producto de transformaciones históricas, testimonios de momentos y coyunturas sociales, políticas y económicas que no podemos desconocer.

Ahora bien, esto lo pensamos en función de cómo lo que se enuncia desde el discurso y las leyes se traduce (o no) en la práctica concreta y la cotidianeidad de los jóvenes en estas instituciones.

En este sentido, “durante la edad moderna, no podríamos hablar de una sola niñez, sino de niños y niñas situados en procesos de crecimiento y socialización diferenciados de acuerdo a las condiciones económicas, políticas y culturales de los grupos sociales de pertenencia”²

Se puede visualizar que desde dicho discurso (conocido como doctrina de la situación irregular) se instauraba una lógica de pensamiento que diferenciaba la niñez según el tipo de socialización, la cual podemos analizar en términos de clase social. De acuerdo a cómo se pensaba a cada clase social, y al peligro material y moral que cada clase le transmitía al niño.

“Es así como se abrió el camino a políticas públicas que diferenciaron a los niños de los menores. Los “niños” eran incluidos en la escuela y permanecían en la familia y para los “menores” se ponía en marcha el dispositivo institucional de control de la infancia pobre.

² Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: “La niñez como construcción social”

(...) Tal es así que en 1919 se sanciona la Ley de Patronato o Ley de Agote³

Según la cual, el juez de menores era el principal interventor en lo que respectaba a políticas de infancia. El mismo era considerado como una figura del “buen padre de familia”, decidiendo acerca de la tenencia de la patria potestad, el tipo de capacidad y de sanción. No se ponía el acento en la voz del niño ni sus intereses, al tiempo que carecían de derecho a defensa. La función del juez consistía en el control socio/penal. Control mediante la protección-represión (protegerlos del peligro material y moral, para lo cual había que disciplinarlos, educarlos, reformarlos, quitándolos de sus familias que resultaban “nocivas”). Los niños, bajo este paradigma, no tenían derechos, sino que eran entendidos como objetos de tutela, sin voz ni participación.

Es así como, a partir de ello, se crearon instituciones para llevar a cabo dichos objetivos, y “reinsertarlos socialmente”⁴.

En términos generales, la Ley de Agote se trataba de una ley que criminalizaba la pobreza a la par que despojaba de las más elementales garantías el tratamiento de los conflictos jurídicos de los sectores más vulnerables de la sociedad. En este sentido, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, resulta el primer instrumento jurídico efectivamente garantista (que no es otra cosa que la concepción de la infancia-adolescencia como sujeto de plenos derechos) en la historia de las Legislaciones de menores en América Latina. Dicha Convención es la expresión normativa del paradigma de la Protección Integral⁵, rompiendo con la doctrina anterior de la situación irregular.

En este sentido, la Convención incorpora como principio rector “el interés superior del niño”, dicha noción alcanza un nuevo significado que, según Cillero Bruñol⁶, entiende y ubica “el interés superior del niño” con un rol jurídico definido proyectándolo más allá del ordenamiento jurídico, hacia las políticas públicas e, incluso, orienta el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de todas las personas.

³ Idem

⁴ Ahora bien, no podemos dejar de lado que dicho marco jurídico discursivo se enmarcaba en un Estado liberal positivista en construcción y búsqueda de legitimación, por lo que en este escenario las políticas y medidas de intervención mencionadas cobran sentido.

⁵ El Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, caracteriza dicha doctrina como una doctrina que “no establece diferencias entre niños y menores, entre niñez pobre, tutelable y niñez no pobre. Se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. figura paternalista del Patronato es reemplazada por un Estado que asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares”

⁶ Cillero Bruñol, M. “El interés superior del niño en el marco de la CIDN”

El interés superior del niño, en tanto noción, no es nuevo. Deviene de un proceso histórico-político-jurídico-social (y por qué no económico) en donde los niños en una primera etapa fueron personas ignoradas por el derecho y solamente se protegían jurídicamente las facultades, muy discrecionalmente, de los padres. En este período, los niños eran considerados meros objetos dependientes de sus padres o de la arbitrariedad de la autoridad. Los intereses de los niños eran asunto privado, fuera de la regulación de los asuntos públicos.

Posteriormente, se observa un aumento en la preocupación por los niños (reconociéndolos en su calidad de personas al menos en el plano normativo) y se comienza a reconocer que ellos pueden tener intereses jurídicamente protegidos diversos de sus padres. Esta segunda fase, tiene como característica principal que el Estado podía asumir en ciertos casos la tutela del niño o impartir órdenes para su educación. De esta manera, los intereses del niño pasan a ser parte de los asuntos públicos.

El principio del interés superior del niño ha evolucionado conjuntamente con el reconocimiento progresivo de los derechos del niño.

Sin embargo, y siguiendo los lineamientos planteados por el mismo autor, dicha concepción garantista, la cual se podría caracterizar como vaga y sujeta a múltiples interpretaciones, encuentra su contradicción en la protección efectiva de los derechos de los niños.

En Argentina durante los 90' se sanciona la Ley 23849 que ratifica la CIDN y en 1994 se incorpora a la Legislación Interna. Se podría decir que esta década fue "una etapa donde se alcanzaron importantes avances en materia de reconocimiento de los derechos de la niñez. (...) Sin embargo el progresivo empobrecimiento de amplias capas de la población y la mayor incidencia de la franja de menores de 18 años neutraliza los efectos de estos logros".⁷

Si bien fueron ratificados e incorporados dichos Tratados a la Constitución Nacional, no fue hasta el año 2005, con la sanción de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que explícitamente se deroga la Ley del Patronato. Asimismo se sancionan a nivel provincial la Ley 13.298 y la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 13.634⁸.

⁷ Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: "La niñez como construcción social"

⁸ Sin embargo, cabe aclarar que dicha ley (enmarcada en el paradigma de la protección integral) convive con el Decreto Ley 22.278. Decreto nacional sancionado en el marco de la última dictadura militar, el cual

La Ley 26.061 viene a dar marco jurídico nacional a la CIDN. La misma mantiene los principios estructurales establecidos en la Convención y establece en su Artículo 1º que “tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces”⁹.

Dicha ley establece derechos, garantías y obligaciones. Creando organismos estatales encargados y responsables de la protección y ejercicio efectivo de los derechos en ella establecidos. Asimismo enumera funciones y medidas de protección que entiende como “integrales”, cuya finalidad es “la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias”.

Accesibilidad y derecho a la salud

Para comenzar a realizar un análisis con respecto a la accesibilidad a la salud, nos parece pertinente explicitar qué entendemos por salud.

Generalmente cuando se habla de acceso a la salud se hace hincapié en el acceso a unidades sanitarias, hospitales, vacunas, tratamientos. Sin embargo, consideramos que si bien estas cuestiones hacen al acceso a la salud, la misma está atravesada por varios factores, no sólo el acceso o no a dichos recursos puntualmente vinculados a la medicina.

Nuestro análisis está dirigido a entender a la salud en un marco más amplio que abarque no sólo las cuestiones biológicas y/o patológicas, sino también los condicionantes políticos, económicos, culturales, sociales que entran en juego en el proceso de salud-enfermedad.

mantiene los principios rectores del paradigma de la situación irregular característicos de la ley del Patronato.

⁹ Ley 26061 de protección integral de los niños, niñas y adolescentes

En esta misma línea Joan Benach y Carles Muntaner plantean a la salud atravesada por determinantes sociales para entenderla como el resultado de “un amplio conjunto de condiciones de tipo social y político”. En este sentido, los autores entienden que hablar de determinantes sociales implica el reconocimiento de que “enfermamos y morimos en función de la desigual forma en cómo vivimos, nos alimentamos y trabajamos”. Es por ello que la desigualdad en salud debe interpretarse como “aquellas diferencias en los indicadores de salud que se producen socialmente, ya que su origen es político, económico y cultural, y que son injustas, puesto que se generan a través de situaciones inaceptables que se deben y pueden evitar”(Benach, J. y Muntaner, C.,2009).

Aquí, si bien los autores reconocen la importancia de los factores genéticos, los “estilos de vida” o los servicios sanitarios como causas que dañan a la salud de las personas, hacen hincapié en lo que denominan “causas de las causas” para poner el acento en los factores sociales, económicos, culturales y políticos que precisamente anteceden a la generación de esas causas más próximas al organismo.

Siguiendo con lo planteado lo que queremos destacar es que el proceso salud-enfermedad se encuentra determinado por el modo en cómo vivimos y la coyuntura política y socioeconómica hegemónica del momento histórico que atravesamos. No sólo en si nos realizamos las vacunaciones correspondientes, sino también si contamos con los recursos para alimentarnos adecuadamente, si contamos con condiciones dignas de vivienda, si nuestro barrio cuenta con instalación de cloaca, red de agua potable, si tenemos acceso a información en cuanto a prevención de ciertas enfermedades, si accedemos al centro de salud de nuestro barrio, si en el mismo cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para una atención adecuada, si estamos expuestos o no a maltratos físicos, psicológicos y verbal, si contamos o no con espacios de recreación, etc.

Es decir, el acceso al derecho a la salud se encuentra inserto en una trama de relaciones, vinculado al acceso a otros derechos.

Siguiendo este mismo planteo, Pawlowicz M. Pia y otros (2009), mencionan la existencia de un conjunto de barreras de acceso que se convierten en obstáculos para toda la población en general. Estas barreras, según los autores, pueden ser de tipo organizacional (propias de cada institución como por ejemplo, horarios, turnos, esperas, trámites burocráticos o la falta de recursos tanto materiales como humanos); económicas y geográficas, relacionadas con las condiciones económicas de exclusión social y la distancia geográfica a los servicios; asimismo también mencionan barreras de tipo

cultural, vinculadas con ciertas prácticas y creencias respecto a “los procesos salud/enfermedad/atención.

Lo que nos interesa es, entonces, analizar cómo es garantizado el derecho a la salud en contextos de encierro.

¿Podemos hablar del acceso al derecho a la salud en contextos de encierro?

Para comenzar a responder este interrogante, consideramos pertinente partir de cómo se entiende a la salud en dichos contextos.

En este sentido, tomaremos en cuenta lo planteado por Sergio Raimundo y los informes anuales de la Comisión Provincial por la Memoria, quienes manifiestan que la salud en estos escenarios es comprendida desde el punto de vista biológico y/o patológico, es decir, como ausencia de enfermedad. Al mismo tiempo que culpabiliza y responsabiliza al sujeto poseedor de la misma.

Respecto a ello, Ana L. López refiere lo siguiente: *“otra cosa que pasa es que hay una muy fuerte estigmatización, criminalización y responsabilización hacia las familias respecto de los cuadros clínicos que presentan los jóvenes.”*¹⁰ De este modo queda desdibujada la responsabilidad del Estado, al tiempo que existe una valoración moral y una carga de prejuicios muy fuerte sobre los jóvenes y sus familias.

Asimismo, desde los informes sostienen que en las inspecciones que realizaron, observaron que los jóvenes carecen de un control de salud integral al ingreso y, en muy raras oportunidades, acceden a la atención de un médico cuando lo requieren.(CPM, 2010:432-433)

Vinculado a ello, resulta interesante lo expresado por Ana Laura López respecto a que la posibilidad de acceder a la atención médica queda sujeta a la voluntad o no de los guardias. Aspecto que desde la Comisión denominan “suplementos punitivos” a las medidas de encierro. *“Un suplemento punitivo claramente está en no permitir a una persona acceder a un servicio de salud, o que este se preste de manera irregular. Y que, justamente los médicos y los enfermeros no recorran exhaustivamente los lugares de encierro, permanezcan y no conozcan las condiciones de habitabilidad de la vida cotidiana de los pibes, también hace a una cuestión de salud más restringida donde el comando central, el poder lo sigue manteniendo la guardia que es el que lo lleva o no lo lleva.”*¹¹

¹⁰ Entrevista realizada a Ana Laura López, referente del Comité Provincial por la Memoria

¹¹ Extraído de la entrevista a Ana Laura López

Asimismo, otro aspecto destacable es la cuestión de la medicalización “en algunos casos se ha detectado, como medio de contención anímica, el suministro de psicofármacos, especialmente no recomendados en el caso de personas de poca edad” (CPM, 2010:432) No obstante, entendemos que, aun comprendiendo a la salud desde esta lógica reduccionista, la misma no es garantizada en los aspectos más básicos. Siguiendo los aportes de los informes podemos observar que las sucesivas inspecciones realizadas han demostrado incumplimientos del modo como se atiende la salud de los jóvenes detenidos. En tanto se atienden incorrectamente los tratamientos para posibles patologías diagnosticadas, se registran importantes fallas en la dimensión asistencial de la salud, a la vez que no se generan estrategias preventivas y de promoción.

Consecuentemente, vinculado a la escasez de recursos humanos y materiales básicos que deberían garantizarse, se destaca, tanto en los informes como en las entrevistas, que en la mayoría de los casos se dificulta el acceso a ambulancias, tubos de oxígeno, medicamentos o turnos en hospitales (priorizando los aspectos burocráticos por sobre la atención médica inmediata al joven).

Ahora bien, si partimos de una concepción de salud desde una perspectiva más abarcativa, no podemos dejar de mencionar aquellos aspectos relacionados a las condiciones de vida de los jóvenes en dichas instituciones.

Cuando nos referimos a condiciones de vida hacemos alusión no sólo a cuestiones edilicias, materiales, sino también a los tratos que reciben los jóvenes en dichos lugares, a la posibilidad o no de un lugar de recreación. Sumado a la lógica disciplinaria de “premio y castigo”, que funciona bajo la amenaza constante, como un “mecanismo de encauzamiento de la conducta” (Foucault, 1973:185), y cómo ello impacta subjetivamente en los jóvenes no sólo psíquicamente sino también físicamente. Manifestándose más sutilmente a la hora del análisis de la salud.

En primer lugar, partimos de la base de que la propuesta hegemónica es el encierro. No sólo encierro en las instituciones, sino en las celdas. Es decir, los jóvenes permanecen una cantidad excesiva de tiempo reclusos y aislados en sus celdas sin nada para hacer. Sumado a ello, tienen prohibido conservar cualquier tipo de objeto en las mismas. Al tiempo que, si bien realizan una serie de actividades recreativas, lo cierto es que son pocas, intermitentes e improductivas.

En cuanto a oficios en los que se forman (que obviamente no son elegidos por ellos), no tienen como contraprestación un certificado que los abale y que se constituya, el día de mañana, en una herramienta al momento de buscar un empleo.

Otro aspecto a destacar, es que suelen plantearse actividades de limpieza como “recreativas”. Con lo cual, a la vez que le quitan horas de recreación, son utilizados por la institución para el mantenimiento de la misma.

En este sentido, Goffman sostiene que si bien la versión que se da a las personas es que con dichas actividades volverán a aprender a vivir en sociedad y que el empeño y la eficiencia que demuestren en su cumplimiento se tomarán como evidencia diagnóstica de su mejoría. En realidad el carácter de estos quehaceres deriva de las necesidades de trabajo del establecimiento, (Goffman 1972; 98)

Por ejemplo, esto sucede en el caso de las actividades de limpieza en Legarra, en donde los jóvenes son los encargados de la misma.

Del mismo modo sucede cuando estas actividades denominadas “de recreación” (que son pocas horas al día) se destinan a mirar televisión en una “leonera”, que es un cuarto un poco más grande que las celdas, *“que tiene unos bancos de cemento, al estilo camping, pero es todo de cemento, no hay árboles y tienen una televisión y todo rejas”*¹².

En este punto, cobra sentido lo expresado por Sergio Raimundo y Ana L. López respecto a que lo que sucede es *“un arrasamiento y amecetamiento de las capacidades subjetivas creativas”*.

Otra cuestión que no debemos dejar de mencionar si de accesibilidad dentro de las instituciones de encierro hablamos es lo relacionado a la educación. Si bien en los institutos la misma debe estar garantizada, se toma como parámetro la carga horaria de escuelas para adultos. Y, en este punto, no debemos dejar de lado que no siempre se garantiza dicho derecho. En relación a los institutos en los que participamos como proyecto de extensión existe una gran diferencia respecto a la cantidad de horas que se destinan a la educación de los jóvenes. Según nos comenta Sergio Raimundo *“en este momento los pibes del Legarra tienen entre una hora, hora y media de clase por día más una hora después de lo que se llama ‘maestra recuperadora’. En el Copa, están entre dos horas, dos horas y media/ tres, supuestamente cumpliendo con lo que ellos dicen que querían cumplir que son las tres horas de adultos(...)*Y en el Castillito tienen tres horas de clases”¹³

Otra práctica que forma parte de la dinámica violenta de la institución, es el constante abuso de autoridad por parte del personal policial, que actúa de manera totalmente impune. No sólo ejerciendo explícitamente agresiones físicas (las cuales, tal como consta

¹² Extraído de la entrevista de Ana Laura López

¹³ Extraído de la entrevista a Sergio Raimundo

en los Informes Anuales de la CPM, constituyen una práctica habitual y sumamente naturalizada), sino también abusando y menospreciando el derecho a la intimidad de los jóvenes y sus familiares, quienes en la mayoría de los casos son requisados en reiteradas oportunidades de manera tal de someterlos a la humillación, obligándolos a desnudarse y a hacer flexiones (agacharse en cuclillas a fin de examinar las partes genitales), reforzando el control y el sometimiento constantes.

Estas permanentes situaciones de abuso son fortalecidas por el desconocimiento del reglamento¹⁴, un reglamento que de manera voluntaria no sólo no se les otorga (ni a los jóvenes, ni a sus familiares), sino que, producto de ello, a los mismos jóvenes se los suele mantener en la ignorancia sobre sus derechos y las decisiones que se toman sobre su futuro. Tal como se afirma en el Informe Anual 2010 de la CPM, “los jóvenes son sancionados cotidianamente a partir de un reglamento que no conocen, quedan abandonados al arbitrio de un trabajador del Estado que en muchas ocasiones carece de suficiente capacitación para discernir cómo actuar, y cuyas acciones no tienen como sustento una normativa acorde al nuevo sistema. El asistente llega entonces a utilizar la violencia como instrumento legítimo para proceder frente a los jóvenes, abusando claramente en muchas ocasiones de su lugar de poder” (CPM:2010).

A esta lógica de poder se le suman los eufemismos discursivos de denominar “habitación” a celdas que no suelen diferenciarse de las típicas celdas de las unidades penales, de llamar “maestros” a los guardias, de hablar de jornadas escolares cuando se tiene una hora de clase, de llamar actividades recreativas a actividades de mantenimiento y de hablar de reinserción social en estas condiciones.

Eufemismos que no hacen más que encubrir la perversidad de un sistema que desdibuja derechos bajo el nombre de “beneficios” y reafirma “un lugar precario en el mundo”¹⁵

¹⁴ Existe, desde el año 2011, un “Régimen de convivencia en centros cerrados y de recepción: resolución 370/11 del Ministerio de Desarrollo Social”, en el cual se define “una modalidad estandarizada de trabajo con reglas mínimas a las que todos los centros cerrados y de recepción debían y deben ajustarse respecto al acceso a derechos, tratamiento y cuidado de los jóvenes que permanecen privados de su libertad en estos espacios institucionales (Informe Anual 2012: 299)

¹⁵ Extraído de la entrevista a Ana Laura López

CONCLUSIÓN

Para comenzar creemos que es necesario que “cuando analizamos la cuestión de la salud de las personas privadas de libertad, lo primero, pero no lo único, que debemos cuestionarnos es por qué la misma está sujeta al Ministerio de Justicia y no al Ministerio de Salud.” (CPM, 2011:146)

Esto te la da pauta para empezar a pensar a la salud en estos contextos, lo cual no es dato menor.

El acceso a la salud, entendida desde una perspectiva integral, en contextos de encierro, consideramos, luego de realizar las entrevistas y lecturas de diferentes materiales, se encuentra atravesada por varias lógicas.

En primer lugar, la lógica de clase. ¿En qué sentido? En tanto todos cometemos delitos según lo que establece la ley, dado que todos en algún momento compramos cosas en negro, buscamos evadir impuestos, multas, etc. No obstante, los mismos se enmarcan dentro de una “ilegalidad tolerada”. El problema surge cuando se atenta contra la propiedad privada o el orden público. Respecto a ello, Ana Laura López expresó lo siguiente *“El Estado tolera que ese tipo viva en la miseria, que viva en el marco del mercado de trabajo informal, que viva en el marco de relaciones de mercado y de reproducción vital informal. Porque esa es la informalidad y la ilegalidad tolerada. Lo que le pide el Estado a ese sujeto es que todo eso lo haga sumiso a esas lógicas de la precariedad y no atentando contra la propiedad privada, no atentando contra el orden público, etc”*¹⁶

En este sentido, consideramos que no cualquiera es dignatario del Sistema Penal en tanto que lo que se evalúa son autores, es decir, no qué delito se comete sino quién lo comete. *“Es un sistema penal de autor. Porque se evalúa autores. En el caso de los menores de edad, no sólo se evalúa autores sino que se evalúa a la familia”* (A.L.L.) Es por ello que hay una fuerte tendencia a responsabilizar y culpabilizar al joven y a su familia, individualizando y moralizando los problemas, desvinculándolos del contextos y las múltiples determinaciones que los generan.

Esto nos permite, por lo menos, dudar de la supuesta igualdad de las personas ante la ley y reafirmar que detrás de la desigualdad en el ejercicio de los derechos, subyace la desigualdad de clase. Y que los problemas que se presentan en el ámbito privado, responden a problemas políticos y trasfondos ideológicos.

¹⁶ Extraído de la entrevista a Ana Laura López

Otra de las lógicas presentes en los contextos de encierro tiene que ver con el poder y la representación jerárquica. En el sentido de que no hay decisión que no esté monopolizado por el Ministerio de Justicia y seguridad. Por ejemplo la solicitud de turnos en los hospitales, el traslado de los chicos a los mismos, el pedido de medicamentos, el hecho de que quede a voluntad del guardia la atención médica o no de los chicos. “Desde hace años la CPM ha observado que la dependencia funcional del personal médico de la Secretaría de Niñez y adolescencia, no propicia la necesaria independencia del cuerpo médico y sanitario respecto de las áreas de seguridad. Un cuerpo autónomo de equipos de salud directamente dependientes del Ministerio de Salud y con acceso a todos los programas de salud existentes a nivel nacional y provincial sería un primer e ineludible paso para ampliar y mejorar el acceso a la salud integral” (CPM, 2012:313)

Contrario a ello, no hay ningún tipo de contención ni atención psicológica hacia los jóvenes, quienes presentan un alto grado de vulnerabilidad en el encierro sin que desde los Ministerios de Desarrollo Social y Salud se diseñen programas específicos y formas de abordaje de estas situaciones que ponen en riesgo la salud integral de jóvenes y niños.

Al mismo tiempo, consideramos que en la coyuntura actual se evidencia una lógica, al decir de Ana Laura López, de *“fetichización de la niñez”*. En tanto en lo discursivo predomina la sobreenumeración de un sinfín de derechos y garantías de la niñez, guiados por el interés superior del niño, pero que dista mucho de lo que sucede realmente.

Es en la práctica, en lo concreto donde se visualiza y se materializa la existencia de dos lógicas, que si bien parecerían totalmente opuestas, conviven. Desde las legislaciones podríamos hablar de la promoción y protección de los derechos del niño, pero en la práctica se continúa reproduciendo el régimen tutelar del patronato.

Entendemos que dicha reproducción viene de la mano de la clara falta de voluntad política a la hora de establecer políticas realmente integrales y que produzcan una diferencia marcada en términos de intervención. En este sentido, Julián Axat, Defensor Oficial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, sostiene que es claro que si, por un lado, no existe una fuerte decisión del gobierno para realizar una real transformación en el área de la política carcelaria de niñez, dando prioridad a la mejora de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, basados en la promoción de sus derechos y en la posibilidad de su reinserción; resulta perverso, por otro lado, que el Poder Judicial busque ‘reconducir’ niños una y otra vez, en esos mismos lugar de encierro donde solo reina la reproducción de la violencia, el olvido de una política democrática e inclusiva; donde todo es precario, y donde se pierde la esperanza de que se le respete a cualquier

joven la dignidad. De ningún modo puede pretenderse entonces, que el encierro sea la única solución. Pues ello constituye “una solución facilista, brindada por jueces facilistas, que ante la evidente omisión del Estado en llevar adelante políticas públicas necesarias para reformar el sistema carcelario de niños en su beneficio, son esos niños los que la terminan pagando el costo de la omisión estatal y padeciendo el sufrimiento al ser confinados en lugares que borran su dignidad”¹⁷

Aportes desde el Trabajo Social...

Como estudiantes de Trabajo Social consideramos importante aportar a la reflexión respecto de la situación de las políticas públicas de salud, sin desconocer que no se puede pensar aisladamente de las políticas públicas en su conjunto y del contexto neoliberal en el cual se enmarcan que las despolitiza, deseconomiza, focaliza y fragmenta.

Consideramos que el acceso a la salud necesariamente implica el acceso a otros derechos y la misma historia nos da la clave para pensar en estos términos. Tal como afirma Escudero “las mejoras en las viviendas, la provisión de agua para estas y la eliminación de sus residuos, las mejoras en la alimentación y las luchas de los desposeídos para obtener mejoras en las condiciones de trabajo y justicia social mejoraron la salud colectiva antes de que hubiera medidas específicas en el sector de salud.” (Escudero, J.C., 1999)

En cuanto a los contextos de encierro consideramos que desde el Trabajo Social, por el lugar que ocupamos como profesionales, nos constituimos en una herramienta que puede visibilizar las problemáticas que atraviesan a los jóvenes en dichos escenarios, denunciando el abuso de poder, la no garantización de los derechos, la necesidad de políticas públicas integrales.

En dirección con ello, es sustancial conocer con qué herramientas contamos, llámese Comité Provincial por la Memoria, habeas corpus, organizaciones sociales, para la construcción de una propuesta de intervención colectiva, con mayor potencial a la hora de exigir ante el organismo que corresponda la satisfacción de los derechos. En favor de una mejor calidad de vida de toda la población.

Es en pos de esta construcción colectiva que resulta indispensable pensar en términos de interdisciplina, más aún si nos referimos a contextos de encierro donde se entrecruzan

¹⁷ Axat, Julián: “La prisión preventiva y el confinamiento de niños pobres en institutos de menores en ‘crisis’”

problemáticas sumamente complejas, no sólo de los jóvenes, sino inherentes al mismo sistema penitenciario. Donde se ponen en juego intereses, relaciones de poder, corrupción e impunidad.

Si bien el cambio de los paradigmas legislativos ha constituido un gran avance, algo que reivindicamos, consideramos que aún faltan transformaciones tanto en el orden de lo ideológico como en lo que respecta a la adecuación presupuestaria referido a los recursos humanos y materiales. Estos cambios resultan imprescindibles para poder hacer viable dichas leyes y repercutir en las prácticas cotidianas de los actores involucrados en el trabajo con niñez y adolescencia.

Es por ello que reafirmamos la imposibilidad de pensar una estrategia en términos de receta, así como también que LA “solución” sea posible únicamente desde el Trabajo Social, ni desde ninguna profesión en particular.

Por último, concluimos que el acceso a la salud en los contextos de encierro, en las condiciones que se encuentran actualmente, es imposible. Porque en un contexto donde se violan todos los derechos humanos, indefectiblemente no podemos hablar de un derecho a la salud.

“Conforme señala la Corte Interamericana de DDHH, la privación de libertad solo implica privación de libertad, y no la privación de otros derechos.”

BIBLIOGRAFÍA:

- AXAT, Julián: “La prisión preventiva y el confinamiento de niños pobres en institutos de menores en ´crisis´”
- BENACH, J. y MUNTANER, C. (2009). "La epidemia global de desigualdad en salud tiene su origen en la crisis socioecológica del capitalismo " En: Ecología Política: No. 37, junio de 2009, Barcelona
- CILLERO BRUÑOL, M. “El interés superior del niño en el marco de la CIDN”
- Convención Interamericana por los DDHH de los niños, niñas y adolescentes
- ESCUDERO, J. C .(1999) "La salud al final del siglo". En: "Sociedad " En: Rev de la fac. de CS de UBA No. 15 . Buenos Aires.
- FOUCAULT, M. (1973): Vigilar y castigar
- GOFFMAN, Erving (1972). Internados, ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.
- Informe anual 2010, 2011 y 2012 de la Comisión Provincial por la Memoria.
- Ley 26061 de promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes
- PAWLOWICZ, María Pía y otros. (2009) El vinculo de los usuarios de drogas y los trabajadores de la salud como factor decisivo en el acceso a los servicios de salud.

ANEXOS

Entrevistados:

-Ana Laura López, Lic. en Socióloga de la UNLP

-Sergio Raimundo, Lic. en Trabajo Social

Ambos vinculados a la Comisión Provincial por la Memoria e integrantes del Proyecto de Extensión: "Promoción de derechos desde la comunicación: Una propuesta para trabajar con jóvenes en contextos de encierro" perteneciente a la Facultad de Trabajo Social de la UNLP.

Objetivos:

- Caracterizar las instituciones de encierro; funcionamiento; organismos; objetivos; medidas de intervención, etc.

-Indagar las condiciones de vida en dichas instituciones haciendo hincapié en la vinculación con el acceso a la salud (entendido éste en relación a las condiciones de vida en general).

-Ambos ejes relacionados a la particularidad de las tres instituciones en las que se inscribe el Proyecto (el COPA, Legarra y Castillito ubicados en Abasto) pero vinculados a las generalidades de este tipo de instituciones.

ENTREVISTA A ANA LAURA LÓPEZ

Bueno para empezar ¿Qué lugar ocupás dentro de la comisión y cuál es tu trabajo?

Bueno, yo soy socióloga trabajo en la Comisión por la Memoria dentro de lo que se llama el “Comité Contra la Tortura” que es un organismo que se dedica a monitorear, a inspeccionar lugares de encierro, sean estos cárceles para adultos mayores de edad dependientes del Scio Penitenciario Bonaerense, o institutos de menores, ex institutos de menores, actuales “Centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez” o comisarías dependientes de la Policía Bonaerense que alojen personas en su interior.

Estos son los espacios, o los territorios del encierro en los cuales nosotros hacemos tareas de monitoreo y control. Estas tareas de monitoreo constan de la presencia física, en el lugar, el contacto directo con los detenidos. Siempre de cara a un objetivo institucional más amplio que es el de velar por los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Y en el marco de ese trabajo lo que hacemos es realizar entrevistas en forma directa, cara a cara con las personas detenidas en distintos espacios, entre ellos los institutos. Y, a partir de allí, se producen distintas tareas, por un lado se presentan acciones judiciales, individuales y colectivas expresadas bajo la figura de habeas corpus. El habeas corpus es una figura muy interesante porque es una de las pocas figuras de litigio que no exige requisitos formales, que no exige representación de un letrado, es decir, de tener un abogado. O sea, no exige una serie de trabas estructurales que el poder judicial tiene respecto de las clases populares, de las clases desposeídas, populares o como uno las quiera llamar, los pobres. Que en definitiva su acceso a la justicia solamente está garantizado en términos estatales cuando se trata del sistema penal: ser capturados, ser acusados y ser encerrados.

No así el fuero civil, el fuero comercial, el fuero económico, el fuero familiar. No son fueros pensados para los sectores populares. Por los cuales muchas veces la necesidad de representación y demás

Por eso lo interesante de habeas corpus que es una figura con un peso emblemático en la historia argentina por la dictadura, por los crímenes del terrorismo de Estado que además en la reforma...creo que del 94' se incorpora a la Constitución Nacional. A partir de esa incorporación es una figura que empieza a liberarse una lucha por el sentido de habeas corpus, con lo cual hoy en día todavía se tiene que discutir con el juez si te lo recibe o no, casi en un déja vu de la dictadura, pero hoy en día esto ocurre...

Volviendo a la respuesta más general, el habeas corpus es una figura, una de las principales figuras que nosotros tenemos de litigio y de intervención institucional. Y esta figura se expresa en dos niveles: los habeas corpus individuales, por la afección a los derechos directos de una persona en singular que está en el marco del encierro. Siempre mediado por lo que la persona quiera que la justicia se entere, por los miedos, o sea por el umbral de temor que habilita a la persona a decir más o menos cosas, infinidades de mediaciones, verdad? En definitiva es eso, y después un segundo nivel, más agregado que es lo que se llaman habeas corpus colectivos que también fue toda una batalla poder instalar la figura del habeas corpus colectivo que son las situaciones que por su carácter estructural, genérico, extensivo, afectan a un grupo de personas. Léase, un instituto de menores donde los jóvenes permanecen la mayor parte del tiempo encerrados por la propia organización de la institución y que, además, no ven satisfecho su derecho a la salud porque el personal médico no se constituye y no va a la institución...bueno, ahí hay una afección de derechos colectiva y ese tipo de acciones, ese tipo de reclamos enmarcan lo que es el habeas corpus colectivo.

Yo, particularmente, lo que hago es inspeccionar los lugares de encierro, dedicarme quizás a los desarrollos más analíticos, específicamente al tema de niñez, de niñez privada de libertad. Y otra de las cosas que hago es manejar las bases de datos y coordinar un poco la construcción de datos del Comité contra la tortura para justamente luego salir a interpelar. Porque si bien hay una acción de litigio casi cotidiana, después están las acciones más bien de política institucional que son los Informes Anuales, que se llaman El sistema de la Crueldad, vamos por el sexto. Los informes anuales, los proyectos de ley, las mesas de diálogo con el Estado, las reuniones interinstitucionales, los comunicados de prensa. Es decir, hay una diversidad y una multiplicidad de estrategias de difusión de confrontación con el Estado que es, en definitiva, a quien interpelamos que se expresan también a partir de datos y cifras que se construyen en bases de datos y ahí es mi trabajo un poco más en lo específico. Eso...

¿Y con respecto a los habeas corpus, sean individuales o colectivos, les han dado una respuesta?

Si...bueno, como siempre es como una cuestión muy dinámica. Hemos tenido muchísimos...el habeas corpus es, por un lado, aceptado o rechazado por el juez. Si el juez rechaza el habeas corpus ahí se terminó. En todo caso uno puede apelar el rechazo, presentar uno nuevo, etc. Porque lo que me olvidé de decirles es que lo que es muy piola

de habeas corpus es que es una figura que, al no requerir de representación letrada, de abogado defensor, uno puede petitionar por derecho propio. Es decir, cualquier ser humano, tenga o no tenga documento, puede petitionar un habeas corpus en defensa de sí o de terceros, por lo cual es una herramienta extremadamente progresista y que además ni siquiera tiene que ser presentado por escrito. Tiene una entidad tal que si uno se presenta y oralmente dice “quiero pedir un habeas corpus” se supone que la justicia debería tomarlo. Por supuesto después están todas las mediaciones, y no necesariamente se toma y demás. Pero ni siquiera tiene reglas de formación discursiva que esto en el Poder Judicial es muy típico, que los escritos son jeroglíficos, es decir que son de un lego intransitable para quien no conoce el paño. Eso no lo tiene el habeas corpus y es una de sus potencialidades.

Pero, volviendo a lo anterior, a veces esos habeas corpus pueden ser aceptados y tienen una sentencia, como cualquier escrito judicial. Se abre una causa y se dicta una sentencia, esa sentencia puede ser positiva o negativa. Muchas veces son positivas, muchas otras veces son negativas y es bastante complejo. Otras veces los habeas corpus son rechazados con una sentencia negativa pero, sin embargo los jueces ordenan disponer de determinadas medidas que se orientan operativamente y en forma directa a solucionar la problemática que se denuncia. Vamos a poner un ejemplo: yo veo que un preso que no tiene acceso a la salud o que no está recibiendo su medicación por VIH o lo que fuese. Puede ocurrir que un juez rechace el habeas corpus pero sin embargo, disponga al servicio penitenciario que realice las medidas necesarias para garantizar el acceso a la medicación. Con lo cual en realidad es una forma de reconocimiento implícito. Porque también, hay que considerar que habeas corpus, como acción de litigio, ofende en algún punto a la idiosincrasia judicial, ya que el Poder Judicial es aquel que debería velar por los derechos de las personas sobre las cuales dispone una situación de encierro. Entonces pasa eso, y también muchas veces lo que pasa es que los habeas corpus son efectivamente acogidos favorablemente, tienen sentencia positiva pero aquello que se ordena al Poder Ejecutivo no es cumplido. Es decir, hay una sentencia en la que el juez dice: “señores penitenciarios, ustedes tienen que dar la medicación correcta y la dieta con los suplementos especiales a los detenidos que están en situación de VIH” y, sin embargo eso el Poder Ejecutivo no lo cumple o lo cumple a medias.

Es decir, se dan situaciones heterogéneas. Lo que ocurre es que es una lucha casi día a día, cotidiana y también esto se inscribe en determinadas coyunturas políticas, donde están más o menos cerca discursivamente de los derechos de los detenidos. Por

supuesto que los momento de máxima discursividad punitiva, en el ámbito mediático, en el ámbito social también dificulta la tarea de posicionar a los derechos de los detenidos como derechos de seres humanos que tienen igualdad de condiciones. Y no sólo con igualdad de condiciones a otros seres humanos, sino que además deberían ser especialmente atendidos sus derechos en la medida en que están bajo custodia del Estado. Cuando el Estado captura coercitivamente a una persona, en el acto de captura supone la asunción de garantizar sus derechos, con lo cual allí especialmente debe garantizarlos, ya que la persona no puede proveerse por sus propios medios de medicación, del acceso a la sala sanitaria o lo que sea.

Por eso aún con esa especificidad, los contextos sociales, mediáticos e históricos también tienen por supuesto su cuota de incidencia.

¿Y ustedes trabajan con las familias para hacer los habeas corpus y demás?

Nosotros tenemos distintos lugares de ingreso. Por un lado, nosotros hacemos, como les contaba recién, las inspecciones de los lugares de encierro y donde lo que básicamente hacemos es recorrer todas y cada una de las celdas, nos entrevistamos cara a cara con los detenidos y establecemos en conjunto entrevistas y demás. Tratamos de establecer con el detenido qué tipo de presentación poder hacerle y demás y lo acordamos.

En ese momento, les pedimos a los detenidos un teléfono de contacto de algún familiar para hacer eventuales consultas o llamados porque al detenido no se lo puede llamar desde afuera hacia adentro. Ese es uno de los canales de acceso.

Otros de los canales de acceso, es por todos los llamados que los propios detenidos nos hacen a nuestra cede, porque aquí hay un número de cobro revertido, que es...por ahí tenemos unos papelititos que es un número de teléfono con el "19" que es el número de cobro revertido, porque los presos si no tienen tarjeta telefónica no pueden hablar y más que nada aquellos que están en mayor situación de vulnerabilidad, de mayor vulneración de derechos son aquellos que no tienen tarjeta. Y que si la tienen tampoco es una prioridad hablar con nosotros, sino justamente con las familias que es lo que se presenta siempre como lo más importante.

Entonces, nosotros tenemos ese número de cobro revertido, donde los detenidos llaman aquí y, o los atiende un operador en un horario de atención estándar, o dejan un mensaje que después es levantado y se recontacta al familiar para que se nos den más explicaciones o se elabora un escrito con la información que el detenido ha podido volcar en ese mensaje.

Y la tercer, y última vía de acceso es justamente la visita de familiares en cede y ahí es donde aparece fuertemente el contacto con la familia. Muchas veces, las familias de los detenidos, cuando pueden, o les queda relativamente cerca venir a La Plata o el tema es tan grave que deciden venir a La Plata, son acá atendidos en una sala y a través de ellos se toma la intervención. Y después tienen mucho trabajo porque, al ser presos las personas afectadas, es muy difícil estar en contacto con ellos, entonces su familia es la correa de transmisión de distintas cuestiones, o aportan a tomar decisiones

Claro...

Básicamente eso son los tipos de trabajo y después sí, hay casos muy especiales, muy emblemáticos, muy graves que se trabajan con un seguimiento específico y que ahí el contacto y la relación que se establece con las familias es mucho más intenso.

En cuanto a las condiciones en las que viven los detenidos y haciendo más hincapié en niñez ¿Podés mencionar algunas regularidades al respecto, más allá de que imaginamos depende las particularidades institucionales?

En la provincia hay unos 400, aproximadamente...y digo aproximadamente porque son datos que no son rigurosos, que son de muy mala calidad, que son discontinuos, son datos que no son confiables y que además uno los consigue medio de "prepo", casi como una gentileza de alguien que trabaja ahí. A veces te los dan, a veces no.

En esa dinámica se supone que hay unos 450 chicos en centros cerrados y de recepción, o sea en la modalidad más intensa de encierro que tiene el Estado para los adolescentes con causas penales. Y más o menos unos 90 o 100 pibes en los centros de contención que son también cárceles, lugares de detención pero de carácter semi-abierto. Es decir que los jóvenes que viven ahí tienen una menor cantidad de rejas, menor cantidad de barreras físicas para evitar su fuga y que además van a una escuela afuera. Rompe digamos con el concepto de "institución total", es decir, allí donde se vive, se come, se juega, se trabaja, bueno...aquellos que intentan por lo menos que los pibes, en el marco de una medida coercitiva, vayan al algunas instituciones públicas como la escuela y el centro de salud fuera del lugar de detención. Así que entre una modalidad y otra suman más o menos 550, a eso habría que sumarle un tipo de alojamiento del cual no existen cifras alguna, ni confiables, ni no confiables, directamente no existen que son las unidades terapéuticas, las clínicas psiquiátricas y alguna otra modalidad un tanto "híbrida" de encarcelamiento médico, pseudo-médico-penal.

Así que ese es más o menos el mapa de los pibes en situación de encierro en la Provincia.

Hay 14 instituciones, algunas muy grandes que son para cien pibes, otras muy pequeñas con 12, 14 o 20 pibes que se supone doctrinariamente como “ideales”

Si bien presentan modalidades diferentes, lo interesante de esa diferencia no es pensarla en términos de mayor o menor adscripción a la norma, mayor o menor acercamiento al cumplimiento de los derechos, que es una de las lecturas posibles, pero es una lectura que en realidad se presenta como inacabado, se presenta un poco más ingenua en la medida en que hay que entender que esas instituciones en su heterogeneidad componen el archipiélago del sistema punitivo para adolescentes. Cuando uno dice archipiélago, uno refiere a una imagen en la cual existen una suerte de islotes, de entidades aparentemente inconexas pero que, como todo archipiélago, tiene una formación, una base, una raíz, una plataforma que las une. Bueno, hay algo así en el sistema penal, es decir, las instituciones se presentan heterogéneas entre sí pero son un archipiélago que permite establecer circuitos, circuitos de tránsito y de circulación población juvenil. Población juvenil trabajada, que es abordada y que es pulida en términos de peligrosidad que todo lo permea en el marco del encierro. No hay cosa que no esté cortada al medio por la noción de peligrosidad, noción que se sedimenta en el cuerpo de los jóvenes y que la institución, aún en sus mejores formas, reacciona sobre los jóvenes.

Son “masas de peligrosidad”, y esas masas de peligrosidad circula por ese archipiélago y en esa circulación y en el gobierno de esas instituciones es que asume con un poco más de sentido que existan lugares que representen el cielo porque necesariamente tiene que haber lugares que representen el infierno. Y esa idea de lugares más crueles y lugares menos crueles, el cielo y el infierno, esa suerte de rayuela del aparato punitivo tiene un sentido. A ver, no hay un señor, no hay un plan macabro con un señor que se sienta a la mañana en la oficina y dibuja todo eso y dice “y dice yo voy a hacer eso”.

Pero efectivamente en la dinámica, en la forma en que subyace el funcionamiento de las instituciones aparecen lugares con un estilo punitivo más duro y otras con estilos punitivos más laxos, más permisivos y en todo caso más cercanos a este ideario, bastante fantasioso, de la protección integral de derechos.

No quiere decir que “este anda bien entonces lo mandamos acá”, lo que quiero decir es que hay una retroalimentación y que las poblaciones problemáticas, al interior hay pibes, pibes con problemas complicados. Pibes que por la inoperancia en la constitución de estrategias creativas de abordaje, por la falta de formación, por la falta de interés, un

conjunto de motivos por los cuales estos pibes son difícilmente gobernables para los estándares de tratamiento que tiene el sistema. Con lo cual estos pibes complicados, son tenidos como esta población peligrosa y son aquellos que van a ir a los lugares más crueles, a los lugares de más encierro, a los lugares donde más de pega, los lugares donde más hambre se pasa, van a ir lejos de sus familias. Es decir, hay distintas formas de “desactivar” a esa población, con lo cual esa heterogeneidad, pienso yo, tiene que ser vista en términos de un sistema, no pergeñado pero que efectivamente ocurre, no cualquiera está en el lugar más feo y no cualquiera está en el lugar más lindo. Con lo cual esto como mínimo nos tiene que alertar sobre esta ingenua proclamación permanente de la igualdad ante la ley, de que todos tienen los mismos derechos. No, las instituciones cumplen los derechos de los niños con diferencias y que, en el caso de los penales, atienden a cuestiones de gobierno de peligrosidad, en esos términos, en ningún otro.

Por eso, con esa pequeña nota al pie de aclaración lo que si subyace como un patrón que se da en la mayor parte de las instituciones que la propuesta hegemónica del transcurso de la vida en el encierro es el vivir aislado, vivir encerrado. En la jerga de la cárcel juvenil o de la cárcel, se dice “el engome”, el “engome” es estar encerrado en la celda, “estar engomado” es estar encerrado, “desengomarse” es salir de la celda. Y el “engome” como un modelo constitutivo, estructurante de la vida en el encierro es lo que lo caracteriza, es decir, una permanencia prolongada en celdas sin nada para hacer. O sea no hay nada para hacer, la idea de desactivación, de la neutralización, de la incapacitación de esos sujetos juveniles, cargados de peligrosidad, cargados de exclusión, destinatarios del encierro (no todo joven es dignatario del encierro, sobre muchos otros recaen medidas ambulatorias). Sobre esta población es que se descarga un modelo de aislamiento, de neutralización, de incapacitación que se expresa en escasez de actividades formativas, intermitencias de esas actividades formativas extracurriculares, como pueden ser talleres. Ficcionalidad en la calidad de esas formaciones, porque en verdad muchas veces lo que les enseñan son “pedorradas” que no le sirven para nada. Nunca me voy a olvidar que había un instituto que tenía un taller de flores en goma eva, que está muy bien porque la goma eva debe ser una actividad muy linda, pero eso lo hace mi tía abuela. Y además, un joven que viene de una vida cargada de una vorágine y de ciertos intereses, de ahí a hacer flores de goma eva y decir (porque eso es lo perverso, esa es la locura) que eso se constituye en el marco de la restitución de derechos y la promoción de la inserción social es realmente una inmoralidad. Y esa inmoralidad es en la que incurren todas y cada una de las instituciones.

A veces hay instituciones con una propuesta formativa un poco más decente o un poco más acorde a los tiempos, pero muchas veces les enseñan cosas que son vetustas, que son anacrónicas, cosas que no tienen ninguna utilidad, que no desarrollan competencias en los sujetos para la inserción social. Así de claro, más allá de que uno no crea en el tratamiento penal, en la función resocializadora de la pena. Eso es una mentira, desde Foucault para acá, todos sabemos que eso es una pavada.

Con los adultos puede ser, pero con los niños todavía no nos da para socialmente decirles “y la verdad que los encerramos para neutralizarlos, desactivarlos y que se dejen de hinchar”. Todavía decimos que vamos a hacer algo con ellos, que vamos a hacer algo bueno, que los vamos a educar, con medidas socio.-educativas, que los vamos a resocializar. Lo cierto es que, aún creyendo eso, lo que hacen con ellos dista concretamente de esa cuestión.

Y también lo cierto es que toda la propuesta que se da en el marco del encierro es una propuesta que se basa en una cantidad enorme de horas sin nada para hacer y el resto son propuesta devaluadas, precarizadas. Por ejemplo, la jornada escolar se fragmenta en grupos de jóvenes, no van todos los jóvenes a la escuela. La maestra tiene un turno, supongamos de tres horas, porque además tienen la modalidad de la escuela para adultos, escuelas que están pensadas en jornadas de horario acotados porque se supone que el adulto trabaja, con lo cual ahí sirve. Ahora, los pibes que no tienen una “goma” para hacer le dan modalidad de adultos, con lo cual es una más de las “berretadas” del sistema. Pero, aún así van tres horas, esas tres horas son fragmentadas en tres turnos, porque por turno van cinco o seis chicos ¿Por qué? Porque son peligrosos, porque no pueden estar en grupo, porque el personal se encarga de que la maestra tenga miedo de los pibes porque también es una forma de conservar poder para el personal de guardia. Bueno, por una serie de complejidades, porque es más difícil trabajar con muchos pibes que están involuntariamente en un lugar que fragmentarlos y escindirlos todo el tiempo. Pero lo cierto es que eso no se traduce en jornadas de duración que la ley de educación establece para todos los jóvenes por igual, sino que cada joven tiene una hora de clases por día, en el mejor de los casos. Es decir, vean como el principio de peligrosidad no solo genera situaciones impensables en el afuera, como un curso de tres chicos (separados por una cuestión operativa de peligrosidad), sino que además la jornada escolar es de una hora y eso es un delito programado que comete el Estado todos los días. Ese Estado programa y comete un delito a diarios que es, por ejemplo, no cumplir con la Ley de Educación. Y, sin embargo, esta devaluación, esta pauperización en las propuestas que

hacen sobre estos jóvenes que son arrestados, que son los parias, que son los precarios, no se cuestiona, está fuertemente naturalizada, el manto de la peligrosidad todo lo cubre. Y ese manto de peligrosidad, en realidad también encubre la precarización de esos sujetos. Que vienen de sectores excluidos y que se refuerza en el marco de un encierro, justificado en su desarrollo personal, en su interés superior, en que va a armar un proyecto de vida, en se va a reinsertar socialmente y todas esas “pelotudeces” que dicen, todo eso que se hace en pos de esos enunciados, sin embargo, son prácticas estatales que afirman un lugar precario en el mundo. Una escuela de una hora donde no vas a aprender un carajo, un tiempo que transcurre con la nada, una imposibilidad de convivir con objetos. Las celdas no tienen objetos, en las celdas no pueden conservar objetos, con lo cual ahí hay un arrasamiento y amecetamiento de las capacidades subjetivas, creativas. Lo único que hacen es ver televisión en una leonera, o sea cuando salen de la celda, la recreación, que son pocas horas por día, lo que hacen es salir a un cuarto a penas un poco más grande que la celda, que tiene unos bandos de cemento, al estilo camping, pero es todo cemento, no hay árboles y tienen una televisión y todo rejas. Es una jaula de rejas con una televisión, y esa es la propuesta de fomento educativo y demás. Con lo cual lo que se hace por precariedad, por desinterés, por desidia, es considerar al precario un lugar precario en el mundo. Pero un lugar precario donde se supone, o donde lo que se le pide a ese joven es que siga viviendo en la informalidad y en la precariedad, pero en una ilegalidad tolerada. El Estado tolera que ese tipo viva en la miseria, que viva en el marco del mercado de trabajo informal, que viva en el marco de relaciones de mercado y de reproducción vital informal. Porque esa es la informalidad y la ilegalidad tolerada. Lo que le pide el Estado a ese sujeto es que todo eso lo haga sumiso a esas lógicas de la precariedad y no atentando contra la propiedad privada, no atentando contra el orden público, etc. Es decir, se reinscribe a ese sujeto en el marco de esa misma precariedad pero suponiendo la necesidad de cierta docilidad. Pero no se revierte esa condición, no se los integra a los sujetos, a esos sujetos se los trata de insertar y entre la integración y la inserción, insertación (que no existe la palabra pero lo representa mejor), hay una diferencia. Hay una diferencia con lo que una sociedad puede ofrecer a sus excluidos. Pero bueno...me fui muy a lo macro.

Volviendo a lo micro, en las instituciones entonces las jornadas escolares son fragmentarias, los jóvenes no pueden llevarse los cuadernos, las lapiceras, los libros o los materiales de estudio a su celda. Bueno, a las celdas se les dice “habitación”, y son celdas exactamente iguales que las de cualquier unidad penal. No tiene

arquitectónicamente punto de diferencia. Son calcadas porque se compran a los mismos proveedores, vaya casualidad. Con lo cual el material que se utiliza y el diseño arquitectónico de las celdas de los adultos es la misma que los penales de los pibes. Entonces, ahí hay un eufemismo cada vez más llamativo de que a las celdas se les diga pieza o habitación, dormitorio, que a los guardias, aquellos que tienen el mandato de la custodia, es decir, evitar que el tipos se escape de ahí, porque está ahí involuntariamente, a esos guardias se los llama maestros. Hay una serie de eufemismos que también hacen que en el caso de los jóvenes el castigo se exprese en términos menos claros, en términos más difusos, ¿verdad? Y una cuestión muy característica es que a veces es muy difícil interlocutar con ellos, interlocutar y resituar en el eje del problema el sistema penal, que es de lo que estamos tratando, no estamos tratando de niños desvalidos, huérfanos o de gente que le quiere dar amor a esos niños. Estamos hablando de jóvenes en conflicto con la ley penal, que son detenidos y con los cuales uno debería, en todo caso, frenar el avance que tiene el Estado y, a la vez, de que ese Estado en la medida que los captura y los custodia, en el sentido coercitivo, debería garantizar sus mínimos derechos y eso es lo que no ocurre en el encierro.

Capítulo aparte la cuestión del acceso a la salud, hay como un umbral del acceso a la salud que es el umbral de la vitalidad. Efectivamente, a diferencia de los penales de adultos, los pibes no se mueren por enfermedades directamente relacionadas con el encierro. En el marco del encierro, en penales de adultos, es muy común que un preso se muera por causas que bajo ningún punto de vista se moriría afuera, por más pobre y excluido que esté. Porque mal que mal hay un sistema de salud público, al que el tipo va medio hecho mierda, lo agarran, lo tunean un poco y listo. Ahora, con los pibes eso no pasa, no se va a morir un pibe de algo salvable, pero lo cierto es que hay un mínimo de reproducción vital en lo que es la atención a la salud. Que de hecho, supone un concepto más bien retrógrado de lo que es la salud, que es la salud como la ausencia de enfermedad y de una enfermedad que, además, genere cierto nivel de preocupación. Si te duele la muela y que se yo, bueno...por lo cual de salud integral y esas cosas ni hablemos. Pero lo que si es cierto es que los médicos, en sostener un umbral de reproducción biológica, van a las instituciones una vez por semana una hora, dos veces por semana una o dos horas. Es decir, el médico concurre poco a los institutos, está muy poco tiempo, es muy lo que se hace. Después cuando se requieren de atenciones específicas, de tratamientos específicos o especialistas o análisis y se sanca turnos en los hospitales extramuros, muchísimas veces y por lo general los turnos son ordenados por

los juzgados, porque hay una habeas corpus o porque al pibe lo mandan de un juzgado. Y lo que muchas veces pasa es que esos turnos se pierden, se pierden porque no los llevan, porque no hay móvil, porque no hay traslado. Hay también un manto de mucha impunidad en relación a la salud y lo más importante es, que también es una característica típica, que el personal que no es la guardia, o sea los educadores, los médicos, los enfermeros, todo aquel que no sea el guardia, no transita el pabellón, no transita las celdas. Es decir, está muy compartimentado y está muy clara la división de espacialidad por las cuales cada una de las personas que componen la institución puede transitar. Con lo cual un trabajador social, un educador, un médico jamás recorre ese espacio de vida, el lugar donde los pibes permanecen las 24 horas en condiciones denigrantes, como son las celdas y el pabellón. Al contrario, no sólo receptan en una oficina que reproduce aún más una artificialidad a los pibes, sino que muchas veces dejan el monopolio de la llegada a la sanidad o a la enfermería a los propios guardias, ¿qué quiere decir esto? Que si el guardia no lo lleva al pibe, el médico no se entera que hay un pibe que necesita atención. Esto, en el marco del encierro, integra lo que muchas veces nosotros llamamos los suplementos punitivos. Los suplementos punitivos son como todos esos adicionales al castigo formal que es la pena privativa de la libertad. Y un suplemento punitivo claramente está en no permitir a una persona acceder a un servicio de salud, o que este se preste de manera irregular. Y que, justamente los médicos y los enfermeros no recorran exhaustivamente los lugares de encierro, permanezcan y no conozcan las condiciones de habitabilidad de la vida cotidiana de los pibes, también hace a una cuestión de salud más restringida donde el comando central, el poder lo sigue manteniendo la guardia que es el que lo lleva o no lo lleva.

Y el último elemento que también es muy importante y todo esto subyace, no porque a mí me parece o porque miro la tele, cárceles por la tele, sino porque esto tiene que ver con horas y horas de hablar con médicos y con personal y con pibes, otra cosa que pasa es que hay una muy fuerte estigmatización, criminalización y responsabilización hacia las familias respecto de los cuadros clínicos que presentan los jóvenes. ¿Qué quiere decir esto? Muchas veces, nos ha pasado muchas veces que la respuesta de un médico frente a la interpelación directa de “este jovencito tiene este problema”, me acuerdo de uno que tenía la columna desviada, que era un chico con una escoliosis, una escoliosis muy avanzada, muy compleja que el pibe requería no sólo de un tratamiento quinesiológico, sino que, además, requería de natación y una serie de cuestiones. El jovencito tenía para rato ahí y la médica en lugar de recetarle esto o aquello, decía “esto es un problema que

viene de antes, de chiquito, si la familia no se ocupó antes del pibe, por qué me tengo que ocupar yo". Está esta idea de culpabilizar a los pobres, esta idea de si alguien no lo hizo afuera, si la familia no se ocupa porque son malos padres, entonces por qué lo tengo que hacer yo. Una idea que no sólo desdibuja la responsabilidad del Estado, sino que también si el pibe sale y no sigue el tratamiento no importa pero hay todo el tiempo una valoración moral y una carga de prejuicios morales muy fuerte sobre los pibes y sobre las familias. Y eso construye un sentido médico de la salud que bloquea cualquier posibilidad de restituir ese acceso a la salud que ha sido vulnerado en la biografía de ese pibe desde que nació. Entonces, eso justifica la negativa a un acceso a la salud y además los carga de responsabilidad a las familias y a los propios pibes.

Y otro último aspecto que hace a la salud, que se me ocurre ahora como destacable tiene que ver con la cuestión de la medicalización. Si bien no es una práctica que se represente como hegemónica, como intensiva, no es que están todos los pibes dopados. Es verdad que hay muchos pibes que consumen medicación psiquiátrica a partir de estándares o criterios que no son del todo claros, que no son homogéneos. Por ejemplo, en el 2010 fuimos de inspección al Centro de Recepción de Mar del Plata, que es un centro que tiene lugar para doce pibes, que por más que sea de recepción los pibes están permanentemente ahí, no es que están un tiempo y se van. En ese momento había doce pibes y de esos doce pibes, nueve estaban tomando medicación psiquiátrica, o sea que el 75% de una institución esté "empastado" es por lo menos algo que se aleja de los indicadores promedio. Entonces, ahí por ejemplo lo que pasaba es que el director contrataba con plata de la caja chica, a una psiquiatra de Mar del Plata que, uno no sabe si porque la psiquiatra tenía criterio retrógrado o porque el director del metía presión o por qué corcho era, la tipa le enchufaba medicación a nueve de doce. Con lo cual el gobierno de esa institución es un gobierno que se da fundamentalmente a través de la medicalización, porque esos pibes estaban dopados, estaban "zombies", y la propia subdirectora de la institución reconocía que efectivamente ella, desde su sentido común, se daba cuenta que había muchos pibes que no requerían de medicación, que la intensidad de su ansiedad o lo que sea tenía que ver con su situación de encierro, con lo que el encierro provoca en cualquier persona, más aún con un adolescente. O muchos otros tenían cuadros depresivos que también son derivaciones o cuadros clínicos típicos del encierro pero que no requerían medicación o que en realidad en una situación ambulatoria no hubiesen requerido nunca medicación. Y eso también suple la falta de tratamiento psicológico o de abordaje.

En el encierro no se puede hablar de tratamiento, tratamiento o terapia puedo hablar yo, pequeño burguesa, que voy y le pago a mi psicóloga, que voy por mi voluntad y le dejo una parte de mi sueldo y charlo mis problemitas. Ahora, una persona que está encerrada contra su voluntad y que además el psicólogo es alguien que confecciona informes, en forma trimestral o periódica para un juez y que todo eso va a tener un peso preponderante a la hora de decidir sobre su encierro, sobre su puesta en libertad, sobre su beneficio, sobre el monto de su pena, y etc, bajo ningún punto de vista puede ser encuadrado en el marco de un tratamiento.

Entonces, la institución no sólo no garantiza contención, es decir, contención psicológica y de acompañamiento en ese lapso terrible que es el encierro, la institución no lo garantiza. Y si lo garantiza, lo garantiza siempre en estos términos de operadores fisgones del poder judicial. ¿En qué sentido fisgones? Porque son a los que lógicamente los cuales se les va a requerir de informes. Estará en cada profesional cuánto de eso queda en el secreto profesional y cuánto se cuele. Y eso es muy heterogéneo, depende de ideología e idiosincrasia.

Pero es verdad que tampoco existe una figura como de un psicólogo o de un trabajador social que esté aparte de la causa judicial y se dedique específicamente al pibe. Con lo cual en muchas de las faltas de contención o acompañamiento psicológico, se suple con la administración de pastillas para dormir. Y eso tiene que ver también con que al haber una falta de actividades durante el día, los pibes a la noche rompen las bolas, una forma de que no molesten, que no hagan ruido, es doparlos.

Eso no quiere decir que pasa en todas, pero sí es una de las herramientas de gobierno que tiene el circuito penal juvenil en general y después bueno, una serie de cuestiones que hacen a una articulación muy débil con el sistema de salud extramuros. Una serie de problemáticas operativas...pero me fui un poco por las ramas...

¿Los pibes están hasta cierta edad, después qué pasa?

Esto es muy complicado, los jóvenes...en realidad lo que dice la Ley argentina es que los jóvenes son punibles, es decir, pueden ser sometidos a un proceso penal, o sea a un juicio e imponérseles una pena desde los 16 años. ¿Eso quiere decir que antes de los 16 no pueden ser castigados o encerrados? No, lo que quiere decir es que no les pueden hacer juicio pero sí los pueden encerrar. Nosotros lo que decimos, yo desde lo personal, lo ideológico, lo académico o todos los aspectos que uno quiera, es que estoy absoluta y taxativamente en contra de la baja de la edad de imputabilidad ¿Por qué? Porque en

realidad no hay que darles juicio, lo que hay que hacer es no encerrarlos. Es decir, no es que como ya ahora encerramos a los que tienen menos de 16, démosles un juicio justo para tener nuestra conciencia liberal tranquila. Lo cierto es que, no los encerremos y que entendamos que antes de los 16 el Estado se ocupa de ti a pesar de que puedas ser un monstruito a través de la política social. Monstruito, porque los monstruos son muy pocos además, porque ni siquiera hay una razón estadística, la cantidad de pibes menores de 16 años que cometen hechos graves no son la mayoría y de hecho no se sabe, porque hasta que no haya una estadística todo el mundo habla por lo que le parece, lo cual es realmente de una decadencia y de una falta de profesionalidad, de seriedad y rigor fuertísimos. Que yo lo entiendo para el ámbito de la política, no lo entiendo para el ámbito académico. Esto entonces es mentira, porque no hay estadísticas que lo muestran y las pocas que hay en realidad indican más bien lo contrario.

Ahora bien, lo que uno dice es que aún al monstruo antes de los 16 que se ocupe el Estado con su fase social, y hay un montón de herramientas desde las políticas sociales. Que por supuesto serán jóvenes complicados, etc. Pero antes de los 16 no hay que hacerles juicio justo porque el Estado debe renunciar de allí para abajo a su vocación punitiva. Lo que nosotros decimos que a partir de los 16 tiene que quedarse ahí, que por supuesto tiene que haber un sistema de responsabilidad penal juvenil a partir de los 16 años que reconozca derechos y garantías, que establezca penas diferentes porque es verdad que hoy en día los jóvenes pueden recibir las mismas penas que los adultos. Salvo que el juez quiera bajarlo al grado de tentativa. Por ejemplo, yo mato a alguien y el marco legal actual lo que dice es que a mí, según las características del hecho y demás, me pueden poner entre 8 y 25 (vean ustedes la amplitud de la sentencia ya eso habla un poco de la discrecionalidad del poder judicial y de la ley). La ley lo que dice es que si soy menor de edad el juez puede, si se le cantan las bolas, si su consideración lo amerita que es básicamente “si se le cantan las bolas”, puede bajarme al grado de tentativa. La mitad de la biblioteca del derecho dice que por jurisprudencia, es decir, por fallos anteriores de la Corte Suprema e interpretaciones de la ley. Lo de la jurisprudencia significa que cuando hay fallos emblemáticos, como lo del aborto no punible, este señor lo que tiene que hacer es esto, no otra cosa. Bueno, esa mitad dice que por jurisprudencia el grado de tentativa debería ser aplicado siempre sin distinción alguna. O sea que no es una opción, sino una obligación del juez. Y la otra mitad de la biblioteca dice que “si el juez quiere”, si el juez ve que los informes socio-ambientales dan bien, que se portó bien en el instituto, si el cree que esa persona quiere construir un proyecto de vida, querer a sus hijos, trabajar en el

marco de su vida precaria, bueno, más allá de las expectativas pseudomorales que el juez tiene sobre el joven, el juez podrá o no aplicar el grado de tentativa. Lo cierto es que hoy en día los jóvenes tienen las mismas penas que los adultos con la posibilidad discrecional de la tentativa.

¿Qué quiere decir esto? Nosotros consideramos que efectivamente a partir de los 16 años y hasta los 18, que es la edad que la ley argentina establece como mayoría plena de edad. Hasta hace poco la mayoría de edad era una mayoría escalonada. Ustedes saben que a los 18 se empieza a votar y hay una serie de cosas y después a los 21 uno se podía casar, salir del país, etc. Esa distinción, que en realidad es una distinción clasista porque muchas veces esto de no poder casarse tenía que ver con los hijos de las personas de las clases burguesas, porque el casamiento implica el desguace de los bienes familiares, con lo cual tenía que ver con conservar un patrimonio para determinadas clases. A los pobres las cuestiones patrimoniales con el casamiento no le vienen en la cuenta. Ahora, ese tipo de cuestiones con arraigo histórico y explicaciones no explícitas por supuesto. Ustedes fíjense que interesante, esa reforma para ser penado, para ser castigado a los 16 años legalmente bastaba y para amar, para casarse, para elegir un compañero de vida uno tenía que crecer. Para el amor a los 21, para el dolor a los 16, como esta esquizofrenia de las respuestas que el Estado les da a los más pobres sobre lo que se puede y no se puede. Se puede ser objeto de la aplicación de un sufrimiento que es en definitiva el significado de la palabra pena (por más que le digan medida socio-educativa, es una pena), se puede ser destinatario del sufrimiento legal y programado a los 16, pero recién a los 21 uno podía elegir formalmente una persona para amar.

Más allá de esas disquisiciones, lo cierto es que ahora la mayoría plena es a los 18, con lo cual entre los 16 y los 18 lo que planteamos es que tiene que haber un régimen con penas acotadas, que no sean las de los adultos ni que sean a discreción del juez. Sino que sean penas más cortas porque la persona está en desarrollo, por el tipo del sujeto al cual se trata. Lo cierto es que en Argentina el debate, la discusión sobre la baja de la edad de imputabilidad se trabó en un punto falso, en un punto mentiroso que es el punto en que pareciera que si no se baja la ley de imputabilidad no se pueden dar derechos y garantías. O que la sanción de un régimen de responsabilidad penal juvenil, con las características de este derecho penal moderno, de mínima intervención y garantismo, solamente es posible en el marco de bajar la ley de imputabilidad. Eso en realidad es una traba, y se ha trabado en un punto extorsivo la discusión. Lo que nosotros decimos es “no

hay que bajar la edad de imputabilidad”, la política social del Estado tiene que hacer muchas cosas con los pibes de menos de 16 años pero no meterlos en el sistema penal porque la baja de imputabilidad se quiere bajar para los monstruos, para los monstruos quieren cárcel. Entonces, no sólo es una falacia, es una mentira, sino que aún cuando no los metan en cana, un proceso penal, un proceso judicial-penal es un acto violento. Ser sometido a un proceso penal es violento, con lo cual eso no hay que habilitarlo y con eso tiene miles de cosas para hacer, una cantidad de tareas para el hogar enorme con los pibes más chicos. No es que no hay que hacer nada, hay que hacer otras cosas.

Y lo cierto es que, por lo menos desde nuestra postura, sí, entre los 16 y 18, un sistema de responsabilidad penal con arreglo de garantías que no requiere de la baja de imputabilidad para adecuarse a la Constitución.

Ahora bien, legalmente el pibe puede ser punible, es decir, se le puede hacer juicio y someterlo a un proceso penal desde los 16, y hasta los 17 y 364 días, o sea hasta antes de los 18 va a entrar en lo que se llama la Justicia de menores. El día que cumple los 18 ya pasa al mundo de la justicia penal de adultos, y como todas las definiciones legales es una línea arbitraria porque un día es un menor y al otro ya no.

Ahora, antes de los 16 los pueden encerrar? Si, los pueden encerrar con algo que en la Provincia de Buenos Aires se llaman las “medidas de seguridad”. Las medidas de seguridad son encierros como cualquier otro en el instituto de menores, solamente que no va a tener juicio el pibe. Está, por supuesto que peor que cualquier otro porque ni siquiera va a haber un momento en que le hagan juicio y digan “bueno, fuiste o no fuiste”. Sino que además, la medida de seguridad tiene un problema que es que es una medida que la ley no establece un límite en el tiempo. Es una medida ilimitada, sujeta a revisión de un juez, que cuando se le canta puede decir “se la levantamos o no”. La ley no establece que la medida de seguridad puede durar tanto, el único límite, el único techo temporal que marca la medida de seguridad es que cumpla la mayoría de edad. Entonces si yo caigo a los 14 y me toca un juez jodido o tengo un caso mediático porque me mandé un moco mediático que hay muchos. El caso, Cáseres, por ejemplo. Ahora el propio Cáseres, que quedó cuadrupléjico, medio hecho pelota, casi lo matan pibes de su propio barrio, está con la consigna de “no a la baja”, mientras el fiscal del caso, a los pibes que eran punibles (porque había algunos que lo eran y otros que no) les pidió 38 años de cárcel y a los no punibles medidas de seguridad. Paradojas de la vida, no? Y el “negro” Cáseres en la entrevista de la “Garganta Poderosa” salió, en el último número, con su camiseta de “no a la baja”, de que ningún pibe nace chorro y demás. Pero bueno, más allá de eso, que

también hace a preguntarse ¿hasta qué punto que el Estado se encargue de la situación de conflicto entre dos personas no genera muchas veces cargas punitivas mayores? Porque realmente que dio 38 años de cárcel y Cáseres en la entrevista dice “y, la verdad que esos pibes son más víctimas que yo, porque yo en unos meses salgo de la silla de ruedas, me puedo pagar una rehabilitación, estos pibes nacieron condenados y van a morir condenados”. Entonces...bueno, esa nota al pie.

Pero volviendo, las medidas de seguridad no tiene límite de tiempo por lo que queda a criterio discrecional del juez. En cambio, entre los 16 y los 18 años lo que ocurre cuando un joven comete un delito, lo primero que...supongamos que es capturado por la policía, el fiscal tiene doce horas de plazo para tomar conocimiento de los hechos. Los hechos le son informados por la policía, con lo cual muchas veces vienen con los condimentos del armado de la policía que a veces incluye un arma que no estaba. El armado inicial de la policía, el sumario policial tiene un peso preponderante, además de ser las horas de más exposición a la violencia policial y demás, pero bue. En ese momento el fiscal tiene doce horas para decidir si va a seguir o no la detención del pibe. La piden, el juez de garantías tiene que avalarla y si disponen la detención ésta dura cinco días. Entonces ahí, el fiscal, el juez, el defensor, todos tienen cinco días para preparar sus argumentos y razones, y a los cinco días (cinco días que el pibe pasa en el encierro) se celebra una audiencia inicial. La audiencia inicial se presentan el niño, acusado, su responsable legal, padre o tutor, el defensor oficial que le toco, con el cual tiene que haberse entrevistado previamente, el fiscal que lo acusa y el juez de garantías que controla el proceso. Esto es lo que dice la ley, porque por fuera está el tema de evaluar moralmente al joven, a la familia, etc.

Lo cierto es que en esa audiencia inicial se define si el joven va a quedar en libertad, si va a quedar en libertad pero bajo medidas de conducta, es decir, quedas en libertad pero tenés que ir al centro de referencia que es como el Patronato de Liberados, tenés que hacer talleres de “toc-toc”, tenés que ir a la escuela, tenés que ir a pintar la plaza o el cordón de la vereda, ese tipo de “tareas de conducta”, tenés que ir al psicólogo o conseguir un trabajo (incluso muchas familias “ofrendan” en la audiencia judicial, un trabajo). Los que son clase media, más o menos integrada, con familia “normal” y más blanquitos de tes, quedan en libertad y los responsables son la mamá y el papá y los que no la zafan ni con reglas de conducta ni de sin conducta, van al encierro. Ese encierro, entre los 16 y 18, se considera como prisión preventiva. La prisión preventiva en el caso de los pibes tiene una ventaja que es que tiene un límite temporal, en adultos vos podés estar en prisión preventiva un montón de tiempo, dicen que hay un período máximo pero

que en realidad en lo concreto no es así. Los pibes tienen por suerte lo que la ley dice que es que solamente pueden estar seis meses en prisión preventiva, que al cabo de los seis meses debe o revisarse el juicio, donde se demuestre que él es responsable penal de los hechos que se le imputan, o en esos seis meses existe lo que se llama “prórroga excepcional” que son unos segundos seis meses (que en su totalidad completan un año) que el fiscal dispone y con “debido fundamento, explícito y por razones que lo ameriten”, puede pedirla. Por lo general el fundamento no es ni tan debido, ni tan explícito, ni nada pero le dan seis meses más. Entonces, cuál es la síntesis de esto, que según la ley el plazo máximo de la prisión preventiva es de un año, y al cabo de un año el joven debe tener un juicio o debe ser puesto en libertad. Que sea puesto en libertad, o que haya transitado el proceso penal en libertad no quiere decir que no se le haga el juicio. El juicio se le hace, vos podés esperarlo o no en libertad, y esto tiene que ver con una cuestión clasista. Entonces, el pibe al cabo de un año se le hace el juicio y en ese juicio se determina si es o no culpable. Esto es un poco complicado, pero supongamos vos cometes un delito a los 16 y dijeron “vos vas a permanecer encerrado”, supongamos que las cosas se hacen bien, no hay irregularidades en la prisión preventiva (cosa que pasa), y al cabo de un año se le hace el juicio. Lo que la ley de menores habilita es que el poder judicial, o sea el juez le diga “señor usted es el responsable” y eso está demostrado, las pruebas lo dijeron, el tema es que en este momento, por la Ley Nacional, por ese Decreto de la Dictadura, que todavía no se modifica, al jovencito no se le puede aplicar pena. Es decir, que por “esto que sabemos que usted hizo” le vamos a dar cuatro años y medio, pena que no se puede aplicar hasta los 18 años. Supongamos que al cumplir los 18 el joven lleva dos años de cárcel, le quedan dos años si se porta muy mal y si tiene buenos informes y demás puede acceder a la libertad condicional, a todos los “beneficios” que son salidas anticipadas por buena conducta, etc.

También lo que puede pasar es que en el juicio digan “y la verdad es que no podemos demostrar el hecho”, entonces el pibe es absuelto. De ser así queda directamente en libertad. Otra cosa es que sea declarado penalmente responsable, pero que el juez aplique el “principio de oportunidad”, por el cual no se le aplica pena por buena conducta en el marco del “año tutelar” (porque la Ley de Nación todavía marca un año tutelar, que el juez antes de decidir tiene que por lo menos tener “un año tutelar”, que en provincia se llama “prisión preventiva”, pero convive un modelo tutelar con un modelo de derecho penal juvenil garantista). En el caso de los delitos leves se dan también las probationes que son tareas comunitarias.

Estas son las distintas cuestiones que pueden suceder en el marco del proceso penal. Lo cierto es que cuando un pibe cae detenido lo primero que se fija es el delito, no todos los delitos aplican para cárcel. Los delitos de poca monta generalmente no son delitos que impliquen cárcel. Ahora ¿eso quiere decir si cometés determinado delito vas en cana? No, lo que quiere decir es que marca un umbral, es decir, bueno de acá para arriba vos podés meterlo en cana. Van todos los pibes en cana? No. ¿Por qué no van todos los pibes en cana? Justamente porque acá hay una serie de consideraciones que puede tomar el juez, que hace que dos pibes por el mismo delito pueda uno estar en libertad y el otro estar encerrado. Que uno pueda recibir una pena y el otro no. ¿Por qué? Porque muchas veces, y esto aparece cuando entrevistas a los operadores judiciales esta condición, que no es una condición que marque la ley de si el pibe es primario o si ha tenido reincidencia. En menor de edad no existe el constructor real de reincidencia. Reincidencia es cuando vos fuiste condenado. Pero nadie menor de 18 años puede ser condenado. Pero toman, en una suerte de construcción caserita del concepto de reincidencia el poder judicial que es el que haya caído en comisaría. Ya sea porque lo tenían de punto, porque lo metían siempre por averiguación de identidad, porque lo metían por contravenciones, por la cara.. Razón por la que fuese, si este joven, es un joven que ha sido tocado, rozado por el sistema penal con anterioridad, ese es como una suerte de concepto artesanal de reincidencia. Con la cual eso opera en la trayectoria penal del joven. Cuando son primarios es una cosa, si no aparece esta idea de que ya es un cliente.

Otro criterio muy interesante es si pertenece a una familia continente o no. Es decir, si el pibe es un pibe con una familia, si es de clase media raramente van a terminar en la cárcel por una cuestión de condiciones de clase muy clara. Y después entre los pobres también pasa esta cosa que si es una madre que ante la evaluación de los peritos y del juez parece una madre o familia que se puede hacer cargo del joven, hacer responsable, que lo puede acompañar, o si es una familia muy desastroza o no continente según los informes sociales, será un joven que será candidato.. que se sacará muchos más números para la rifa de la cárcel, que el que tiene una familia que, en su humildad, presenta ciertos recursos simbólicos, afectivos, para contener a ese pibe.

Aparece una ecuación que es que en el mundo judicial aquellos que tienen más numeritos de vulnerabilidad y exclusión social son aquellos que tienen mayores chances de ser destinatarios de la oferta más punitiva que tiene el Estado que son los institutos de encierro. Aún con los mismos actos. Con lo cual, es verdad a medias que el sistema penal

es un sistema penal de actos. Es un sistema penal de autor. Porque se evalúa autores. En el caso de los menores de edad, no sólo se evalúa autores sino que se evalúa a la familia. Con lo cual el sometimiento al juicio para alegar, es al pibe y a su familia, y a su contorno y a su entorno, a sus formas de vida y demás.

A lo que quiero llegar es a la idea que los jóvenes que transitan el encierro y los jóvenes que son encerrados, son aquellos jóvenes que no han podido quedarse en ninguno de esos filtros de la discrecionalidad de la justicia. Sino que son aquellos que parecieran estar entre los peores de lo peores. También muchas veces porque cometen los delitos más graves...

¿Qué sucede cuando cumplen los 18 años?

Suponte que llega a los 18 años y no se puede ir, porque no le alcanza la cantidad de tiempo de pena cumplida o porque le dieron un monto de condena alta o por lo que fuere. Ahí entra en juego otra dinámica, que no tiene que ver justamente con la ley. No queda del todo claro en dónde tienen que estar los jóvenes alojados cuando cumplan la mayoría de edad en el marco del cumplimiento de una privación de libertad por menor de edad. Lo único que está legalmente definido, con mucha claridad, es que para entrar en el dispositivo penal juvenil, los jóvenes tienen que tener menos de 18 años. Eso es lo único claro. Lo otro es ambiguo, no está determinado por la ley. Por lo cual vos tenés pibes entre 18, 19, 20 y 21 años en institutos de menores, y tenés pibes que a los 18 años y un día del instituto de menores lo mandan al penal de adultos. O sea, unos terminan en los pabellones de jovencitos y otros terminan en los pabellones de presos adultos, con presos más pesados.

Y hay otros que van a un instituto que se llama Virrey del Pino que está en La Matanza, que es re interesante, porque es un instituto que es un híbrido. Está cogestionado entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Secretaría de Niñez. Único en su especie. Porque en la provincia nunca había habido una institución penitenciaria y de minoridad. Esta es la primera vez. Además es un diseño, que se llegó de un acuerdo entre los ministerios que el tratamiento de la asistencia de minoridad queda en manos de la secretaría de niñez y lo que es la seguridad, la custodia el servicio penitenciario.

Esta institución es para jóvenes de 18 a 21 años, prorrogable a 24..

Ahora.. ¿qué pasa? ¿Todos los pibes de 18 van acá? No, los que se portan bien, los elegidos. Lo que se intentó hacer con esto es por un lado, era que evitar que los pibes que le quedan poco monto de condena hasta los 18 vayan a un sistema penal de adultos

y por otro lado, se intentó generar un intermedio. Cuando vos sabés que cuanto más tranquilo seas, tenés más chances de ir a estas instituciones que es un espacio mucho más tranquilo que ir al penal de adultos.

Y muchas veces, que los pibes se queden más de los 18 años en el encierro de la secretaría, no tiene tanto que ver con los propios institutos. A veces los propios institutos eligen sus lazarillos. Si tienen un pibe muy funcional, que les mantiene la tropa más o menos enderezada, y que además es un pibe que colabora con una serie de conflictos, se lo quieren quedar. Esa es la realidad. Muchas veces se quieren sacar de encima a los pibes grandes, porque a veces ya se genera una asimetría etaria muy grande con los más chicos Pero, muchas veces el poder judicial se niega y ordena que a los pibes los saquen. Los del sistema penal de Mar del Plata tienen una batalla y una militancia muy grande en torno a que a los pibes no se los pase al penal de adultos. Y como la ley no es clara...

Con lo cual el chico, puede estar en diferentes instituciones, hogares, lo que depende de diferentes mecanismos que van más allá de la ley.

Después de este recorrido, creo que uno está en condiciones de que, cuando se enuncia y sobre enuncia los derechos de la niñez, uno por lo menos tiene que preguntarse, desde las Ciencias Sociales, que aquello que se enuncia en el marco de la protección y promoción de derechos, puede ser una aspiración a, puede ser un horizonte de combate, debe ser un orden de exigibilidad de quienes trabajamos con derechos humanos, pero bajo ningún punto de vista podemos creer que eso se va a traducir en las condiciones de vida de la sociedad y de los niños. Porque vivimos en una sociedad clasista, desigual, en una sociedad neoliberalizada hace ya varias décadas. Los períodos neoliberales van mutando. Pero eso no quiere decir que la matriz neoliberal sea cosa del pasado. Lo cierto es que se va transformando, que las tecnologías de las políticas sociales también cambian. No es lo mismo una política social abiertamente universal, que una política social con transferencia condicionada de ingresos. Donde vos tenés que ser un pobre, más o menos bueno, tenes que llevar el pibe a la escuela... Que no está mal, pero que no quiere decir que haya un acceso universal a derechos. Es decir, las tecnologías neoliberales reagrupan la relación del Estado, la sociedad y el mercado...y especialmente apuntan a la autoresponsabilización de los sujetos, la capacitación activa de los sujetos en el rearmado de su situación de vulnerabilidad hacia otras cosas. Supone muchas cosas, más allá de la cosa grotesca de los 90. Y en el marco de esta sociedad neoliberalizada, que aparece y que empape y se expanda, y que todo lo cubra un discurso que solamente enarbola una cantidad de derechos para los niños, por lo menos nos tiene

que poner alerta en la medida en que esos discursos terminan fetichizando relaciones sociales, relaciones de producción, relaciones de poder y de reproducción social, por detrás de esa enunciación. Es decir, en la medida en que vivamos en una sociedad extremadamente desigual, no sólo respecto a lo material, sino también a lo simbólico y de las oportunidades y de los criterios, eso que se enuncia como los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes son solo enunciados.

Muchas veces, so pretexto de los derechos del niño se encubren prácticas sociales que pueden que pueden estar en un sentido en contra de los mismos. Voy a dar solamente un ejemplo de cómo esta fetichización de los derechos del niño pueden transformarse en su banalización, o también inclusive en su reconversión antagónica. En el año 2010, en noviembre, una jueza de menores de la provincia de Santa Fe aplica cadena perpetua a un joven que comete un delito teniendo 16 años y luego lo hace con arreglo al artículo 17 a de la convención de los Derechos del Niño. Esto qué quiere decir, que al año 2010 una vez que Argentina está sancionada internacionalmente, que las perpetuas fue un tema que escandalizó en su momento,

hay una jueza de menores que, citando a la convención aplica cadena perpetua. Con lo cual, este ejemplo es grosero, pero esto nos muestra cómo esas herramientas, que fueron de lucha durante mucho tiempo por los derechos del niño, puede ser atravesada por un malla de fetichización, mediante la cual es transformada en otra cosa.

Con lo cual quizás, hay que todo el tiempo apostar nuevamente a ver el modo con el cual esos enunciados, que nos empapan, que nos aturden, que hasta el tipo más reaccionario o más facho del mundo habla de los derechos del niño a esta altura, cómo esto que nos aturde, nos deje de aturdir, Y ver cómo eso se materializa, se concreta, se transforma en una realidad social acotada. Cómo eso operan en la sentencias judiciales, cómo eso opera en la organización de los institutos de menores, cómo eso opera en el acceso a las políticas públicas. Es decir, cómo todo eso se encarna en la institucionalidad y en la biografía de los pibes. Porque en el marco de una sociedad desigual, el enunciado de la protección y garantía de los derechos de todos y cada uno de los niños por igual, como si no existiesen las clases, es algo que por lo menos empaña la vista.

Esto no le quita virtud al derecho como una herramienta, o estrategia de lucha y demás.

Ahora, ese encandilamiento que tenemos sobre los derechos del niño, ahora hay que empezar a tenerlo más en consideración, porque ahora es la nueva denominación que asume el orden social, para el gobierno de la niñez..

Y ahí tenemos que advertir y generar un nuevo discurso. Nuevo discurso que problematice aquellos léxicos que parten de un lugar de lucha, pero que ahora están apropiados por el poder. Básicamente lo otro, a fuerza de lucha fue derogado. Por eso, esto que tenemos que es un poco de lo anterior, un poco lo nuevo, un poco que estamos por descubrir... hay que justamente seguir reelaborándolo. Sin perder esta idea de que el derecho es igual/desigual, si es burgués, es una estrategia, etcétera. La idea es tratar de incomodar, una idea que no te da una receta, pero si es una idea que por lo menos, yo, no la tengo cerrada. Todo el tiempo la estoy pensando. Nos tiene que interpelar y no darnos una solución, En su momento fue necesario romper con lo anterior. Ahora hay que ver si mantener ese discurso tan compacto, ahora que es apropiado por el Estado y las instituciones, sirve al menos con la misma eficacia que antes. Quizás si, quizás no. Pero las relaciones sociales detrás de los objetos, son aquellos que nunca hay que dejar de lado. Porque cuando los dejás de lado pasa esto que se llama fetichismo, como la de la mercancía.

ENTREVISTA A SERGIO RAIMUNDO

Les cuento primero, que no creo que vaya a la grabación esta parte, pero es que yo trabajo, en realidad mi experiencia en salud es en Florencio Varela, esto es desde el 03 al 011, inclusive laburando 5 años en un centro de salud y después unos 3 años coordinando junto con otros compañeros un programa de promotores de salud, en el distrito de Florencio Varela. En el comité, yo en el comité nunca labure. En el comité trabaje siempre en niñez, junto con Ana Laura y con Alicia, pero siempre siempre. En realidad lo que hice el año pasado, para el informe del 2012, que es este año, fue como... laburar un poquito la cuestión salud en los institutos pero con algunas cosas que nosotros veníamos mirando, cuando todos los compañeros de salud vienen desarrollando que son Luciano, Natalia, mas especifica en Salud Mental y otros compañeros que ya son psicólogos, Estela Lugones que es medica. Ehh.. con esta experiencia se intenta dar una vuelta a nuestra mirada respecto a lo que sucede con la salud de los pibes en... porque generalmente no es un tema que se labure demasiado, pero nosotros desde que comenzamos con las expediciones en el comité y los lugares de encierro de los pibes... mirábamos la cuestión salud... pero como que siempre quedo en un segundo, tercer lugar, sobre todo teniendo una población... bueno ya les habrá contado Ana, que hay alrededor de 500 pibes encerrados, o sea en lugares de encierro. Pero si uno piensa que la salud de los pibes en general, de los pibes, como los llama el sistema: en conflicto con la ley penal, pero la ley penal esta en conflicto con ellos diría yo, y bueno en este marco traía ir pensando a la salud desde un concepto de integral, desde un concepto más... no me gusta la palabra pero desde un concepto más integral, tenemos más población, que nos queda fuera de los pibes que tienen o han tenido, o que están penalizados o perseguidos por la cadena punitiva, por eso tenemos a 400, 500, que varían, que te contaba Ana, encerrados en los centros de recepción, en los centros cerrados. Hay otro grupo que inclusive estaba como un poquito más encargado de la salud, que está encerrado en comunidades terapéuticas de clínicas psiquiátricas, este grupo...no tenemos posibilidad de acceso de saber como esta. Sabemos que existe, sabemos que la provincia paga alrededor de 300/400 cupos de clínicas psiquiátricas de comunidades terapéuticas, y ahí van muchos pibes. Pero nosotros aun no hemos accedido, si sabemos que existen... Lo que sabemos es que existen, y que pagan entre \$4.000/7.000 por cupo, o sea, el Estado Provincial le paga a la clínica psiquiátrica y/o a la comunidad terapéutica, un poco menos, todos los meses desde \$5/6000 pesos para que tenga la cama guardada para equis situación. Entonces ahí el Estado, un juez ante una situación de un pibe que,

que esta como medio hasta las manos... o que tiene una problemáticas muy fuertes, comillas, porque igual tampoco es que hacen un análisis demasiado profundo para ver si este pibe estaba con un problema fuerte de adicciones o simplemente estaba en el instituto después lo llevan a la clínica psiquiátrica y este pibe no consume, no tiene una gran dependencia para que vaya a una clínica, a una camilla. Pero sabemos que el Estado Provincial en realidad utiliza esto como para atemperar "penas", para no estar encerrados. Igualmente esta comunidad terapéutica tiene, un régimen, a veces más perverso inclusive, porque no tienen accesos a organismos para poder decir que está pasando ahí, y tienen un régimen mucha más perverso que un instituto, les pegan, los tienen arrodillados, no pueden acceder a medios de comunicación, son mucho más perversas las lógicas, inclusive de las comunidades en estos momentos de los pibes que están presos del sistema... y que tienen que ver con la salud de los pibes. Después tenemos otro grupo que está dentro de los centros cerrados y de recepción, que supuestamente estarían atendidos su salud por... este... lo que tienen es espacio de salud en cada uno de los lugares.

¿Tienen todos supuestamente?

Tienen todos. Supuestamente no. Todos tienen. todos Tienen un medico. Como entiende a la salud el ministerio de desarrollo social, y es en este caso, ahora ya la secretaria de Niñez y Adolescencia: La SALUD es la atención, no de emergencia, sino la atención de algunas patologías... equis, crónicas algunas, y algunas problemáticas agudas, osea un pibe lastimado. asi como lo entieneden, por que sevicios tienen, uno, dos médicos por espacio de sanidad, asi llamados dentro de los institutos, un enfermero, dos o tres, en general tres, que hacen guardias rotativas. Eso es lo común. Y lo unico común que esta todo el tiempo, son los enfermeros, y a veces dentro de esos equipos funciona un equipo técnico, en uno dos lugares. La mayoría es: un medico, enfermeros dos o tres, de servicio, y... estos no trabajan coordinados con el equipo técnico. Osea, en realidad la salud esta vista desde una mirada biológica, las problemáticas que tienen que ver con lo físico digamos...

¿y el equipo técnico qué sería?

El equipo técnico dentro de los institutos cerrados son: trabajadores sociales, psicólogos, abogados, pero no está concebido como... quien atiende a la salud contenido desde una

modalidad o mirada integral, o sea, se atiende la patología, no hay coordinación, no es un Centro de Salud.

Bueno en estos lugares, lo que hace la modalidad, primero que la mayoría de los lugares no cuentan con aparatología para atender emergencias, un pibe que aspira, que queda totalmente inconsciente, con un ataque cardiaco el lugar no tiene infraestructura para responder a esto, se pueden morir prácticamente o dependiendo de la distancia con el hospital se le puede salvar su vida. Pero ellos no cuentan con material, de hecho se lo han robado. En el 2008/9 un chico que se llamaba Maximiliano Rodríguez murió en Lomas De Zamora, y en la investigación de la causa hasta los médicos declaran que no tenían los aparatos, mejor dicho los enfermeros porque el médico no estaba ese día de guardia. Los médicos dentro de los institutos y centros cerrados, su modalidad de trabajo es a partir de lo que ellos llaman guardias pasivas. Las guardias pasivas es: el Estado te paga todos los meses el sueldo, y vos vas cuando te llaman... o dos o tres veces por semana. Un ejemplo muy loco es que hace aproximadamente quince días, tuvimos una inspección en los centros cerrados y de recepción, en la articulación con el Juzgado de LA GARANTIA DEL JOVEN n°1 acá en la plata, con la Dra. Laska y al Defensor Oficial del Joven Carlos Berenguer con una inspección de rutina, porque ellos tienen que hacer inspecciones todos los meses a distintos centros cerrados, y nosotros la tenemos como que agregar a nuestro trabajo dentro del monitoreo de los lugares de encierro. Ehhm, en una inspección de rutina nos entrevistamos primero con el director y en ella se pregunta, bueno quien esta, que profesionales están, si esta el médico, y cuando el director dice que está el médico, la Jueza se rio y dijo que raro ver a un medico. Es raro ver a un medico hoy en esta institución.

¿Pero ellos van sin avisar?

El médico estaba, así que para mí ya había avisado. Diferente es la modalidad del comité donde no avisa. El comité va a un centro cerrado de detención sin avisar, esa es la modalidad.

Pero el protocolo de tribunales no sabemos, yo en este caso puntual no se si estaba avisado. Yo supongo que estaba avisado. Y si no estuviera avisado, igual era bastante raro que fuera, en realidad fue la primera vez que también nosotros estamos al mismo tiempo habiendo patologías crónicas o... había en ese lugar un chico que.. tenia un problema, porque tenia una balaba alojada en su cabeza, estaba bien, o sea bien en el sentido que se podía trasladar, caminar y todo, pero no podía estar con otros chicos, y no

podía acceder a determinados lugares donde estaban el resto, porque podía ser golpeado ni nada por el estilo porque corría riesgo y todavía tenían que hacerle estudios y el chico tenía... no había tenido en los últimos dos meses, ningún tipo de interconsulta con su hospital...

Otra de las problemáticas, primero cuando consiguen los turnos con el hospital, cuando se dedican a hacerlo, se cae, por falta de movilidad. Digo, las problemáticas que tratan es lo biológico, lo más específico. Lo que sucede también, es que muchas veces, esas interconsultas no las piden. O sea como los médicos no hacen ni si quiera lo básico de lo que se llama atención primaria, que es relacionarte con los chicos, pasar por las celdas, mucho menos eso. Pero hay algunas órdenes judiciales en algunos institutos de que eso tiene que hacerlo, y lo tienen que hacer por obligación judicial. Hace un año atrás presentamos un habeas corpus por los pibes encerrados en Legarra. Ahora presentamos otro, bueno y en este caso nosotros decíamos que habíamos encontrado unos chicos con problemáticas equis, o sea, que no veían bien, que le dolía muchísimo la panza y que no lo veía nadie, que podría llegar a ser algún tipo de bacteria, virus, entonces pedimos en el habeas corpus que los médicos o los enfermeros pasaran una vez por día, nosotros no les pedimos que entraran, que por lo menos pasaran por algunos de los chicos y ver que les pasaba. Porque a veces, o porque en realidad nos decían que con los asistentes, hace que muchas cosas no lleguen. Los pibes no les cuentan porque no son gente de confianza, no tienen porque contarle, quizás podrían como tomar esta tarea. El comité estuvo controlando que se cumpliera con lo que decía el habeas corpus. Ahora hace poquito fuimos nuevamente y estuvimos en la sala de recepción y esto no sucedía. Entonces otra de las problemáticas que la salud tiene dentro de los centros cerrados y en los de recepción.

En los centros de recepción, tiene un poco más, porque en realidad en los centros cerrados, como lo dice su nombre, a diferencia de los centros de recepción, estarían hechos para que los pibes permanezcan en el lugar durante un lapso de tiempo mayor, se haga una evaluación para ser condenado o que es prisión preventiva de un año o más de un año, de seis meses en adelante, o que se los prorrogue por algo o que entren en juicio. Los de recepción, deberían ser supuestamente para que los pibes lleguen, sean evaluados y sean trasladados. Esos son los centros de recepción. Centros de recepción hay 4, uno en Lomas de Zamora, otro en Pablo Nogués, uno acá en La Plata y uno en Mar del Plata. 4 en toda la provincia. Nosotros hablamos de provincia, no de país. Los 400/500 chicos son de la provincia.

Bueno en lomas de Zamora los pibes pueden permanecer hasta dos años, con lo cual no se está respetando eso. El problema es que estos lugares, estos dos tienen entre 80 y 85 pibes y no tienen casi espacio para ninguna otra cosa, entonces acá el encierro y la falta de educación y la falta de salud es mucho mayor que en los otros dos, que son La Plata y Mar del Plata. Acá en la Plata los chicos en los centros de recepción pasan entre 5 o 7 días y son derivados. Y en Mar del Plata no te podría decir hoy, pero ahí pasan bastante más tiempo, pero ahí es un poco más grande, pero igualmente el derecho a la salud no se respeta.

Bueno otra de las cuestiones que también incumplen de forma permanente, pero esto es más general, es que los centros cerrados y de recepción, o sea la Secretaría de Niñez y adolescencia, para la población que está encerrada, tiene la posibilidad de médicos, servicios de salud de los centros, tiene la posibilidad de conseguir los turnos en forma directa, o sea que no tiene que llamar para pedir un turno para cualquier día...

Y se los dan...

No, se los deberían dar... Ni ellos lo hacen, ni los hospitales se los dan, pero ellos tienen la posibilidad, porque hay una resolución del Ministerio de Salud que dice... justamente habla a partir de este habeas corpus que nosotros hicimos el año pasado en el Legarra, y el Ministerio de Salud sacó una resolución que decía que todos los chicos que estuvieran detenidos en centros cerrados tenían la posibilidad de obtener esos lugares beneficiarios, para cualquier tipo de cierta acción, y tenían el privilegio o la preeminencia...

Y eso no se cumple...

Eso no se cumple, como uno ha tenido los servicios, porque generalmente a veces el único... como ejemplo algunos de los médicos que están, que cumplen funciones en el complejo La Esperanza, por la zona de Castillito, Copa, a la vez cumplen funciones en el hospital de Romero que está ahí cerca entonces no hacen determinadas cosas para no quedar mal con el Hospital.

Ahí, en el lugar donde está Copa hay un solo centro para esto, supuestamente un solo médico para todo.

Hay un solo Servicio de Salud para todo el lugar, para Castillito, Copa, Legarra y hay un semi abierto, y están haciendo las escuelas del Legarra.

Pero en los semi abierto ya...

En los semi abiertos hay, no te puedo decir el número...

Pero hay todavía?

Hay un total... 188 cupos, algo así, debe haber 5/7 con 10 cupos cada uno. En realidad ahí, la modalidad del cumplimiento es el, abro comillas, van a la escuela, realizan tareas, etc. pero las puertas no son rejas, como un centro cerrado. Pueden circular los pibes y si quieren se van. Igual no se bien como es la modalidad del funcionamiento, porque nosotros es algo que nos debemos. Pero en relación a los centros de salud, no sabría decirte, porque se supone que tendrían que estar articulando con las instituciones de la comunidad,

Y las condiciones de vida de La Copa, Legarra y el Castillito?

Y vos cuando hablas de condiciones de vida, no se que querés saber?

Nosotros vamos a laburar el tema Salud, pero no solo lo biológico, sino, también como viven, porque supuestamente tienen que salir afuera por ejemplo...

Como viven ahí adentro... mira en general... Primero, hablar en general es difícil porque tienen cada uno, su específico reglamento... Quizás Ana ya les conto, que la resolución 370 del año 2011, que hubo una pelea del Comité muy fuerte para que esto se aprobara y que es lo mínimo que debería cumplir todas las instituciones, un piso de derecho, generalmente no las cumplen, incumplen bastante, pero que pasa? No es lo mismo hablar de lo que pasa en el Castillito, de lo que pasa en el Legarra y lo que pasa en el Copa. Porque, por ejemplo: educación. En este momento Educación Primaria los pibes del Legarra tienen entre una hora, hora y media de clase por día mas una después lo que se llama una maestra recuperadora. En el Copa, no te podría afirmar hoy, pero están entre dos horas, dos horas y media/ tres, supuestamente cumpliendo con lo que ellos dicen que querían cumplir que son las tres horas de adultos, con quienes van... comparten las clases dentro del instituto, son los anexos de adultos, con tres horas de mínimo. Y en el Castillito tienen tres horas de clases...

En cuanto recreación, recreación comillas, en el Legarra tienen, supuestamente tienen con lo que se cumple el reglamento, porque deberían tener entre 4 y 6 horas de espacio de recreación. Pero esos espacios de recreación no se tienen que cruzar con los espacios de educación física, no se tienen que cruzar con los horarios de la escuela y en realidad se cruzan todo el tiempo, entonces son muchas horas que permanecen en celdas. Y a la

vez también, la recreación en el Legarra por ejemplo, en un lugar como este (*haciendo referencia al lugar donde estábamos haciendo la entrevista, de 2 x 2*) bueno, en un lugar como este, pero con una puerta de rejas, con una tele y una play. Eso es la recreación. Se intercambian entre el grupo de arriba y de abajo.

Y el Legarra tienen dos horas semanales de educación Física, lo cual también se incumple porque en el reglamento dice que tienen que tener educación física todos los días. Particularmente así no más, lo que hay en realidad, son pequeñas jaulas afuera donde tienen la recreación y educación física, pero no existen otras actividades... o después tienen, supuestamente entre 4 y 5 talleres: un taller de carpintería, un taller de electricidad y un taller de mantenimiento... muy cómico, que en realidad eso se basa en limpiar el instituto. Igualmente en toda la cantidad de talleres ninguna tiene certificación. Pero nada más, en realidad lo tienen super restringidos porque después, todo lo que requisas permanentes; cada vez que salen y entran de las celdas se los requisan... que eso, daña la salud física en algún momento. Porque eso es una modalidad de desgarrar al otro y de controlarlo desde otro lugar, ¿no? Porque se hace todo el tiempo frente a tus compañeros o frente a cuatro o 5 tipos que son los asistentes.

Y yo lo que veo es que se juega mucho con las normas de convivencia. No se, un día te dan mate, un día no... Un día te dejan ir al baño o fumar, un día no... Depende el guardia que este...

Si, eso es arbitrario, es discrecional, y esto pasa en todos los institutos. Lo que sucede es que estos tipos primero que no tienen ningún tipo de capacitación, después que están 72hs, dos días ahí adentro por el tema de las horas extras y por la discrecionalidad... Por la falta de un montón de cosas... Si los pibes, por ejemplo tuvieran el baño adentro, si tuvieran por ejemplo para calentar agua, si tuvieran todas esas cosas quizás esto no pasaría... Pero son modalidades de degradación y de demostrar quién tiene el poder, quien tiene el control, y eso es permanente, es una lógica totalmente perversa.

Las sanciones también. Dependen siempre de quien esté...

Nosotros en la Resolución 370 pedimos también que se especifiquen que cosa correspondía a qué... O sea, a qué actitud le correspondía tal sanción. Y en realidad tienen también dos o tres cuestiones abiertas que son: falta de respeto, ¿Qué se entiende por la falta de respeto? No se, que un tipo de estos le diga "Eh vos tarado, y el pibe reaccione obviamente y eso se toma como falta de respeto. Y eso no tiene apelación

porque a la vez todo lo que es el sistema de apelación, o sea, entre lo que uno entiende en el sentido común y lo que dice la normativa internacional, todo lo que implica reglamentación en los centros cerrados tiene que explicarse, debe trabajarse con el pibe. No solamente saber cuáles son tus derechos, sino también llegar a entender cuál es esa lógica institucional y a poder justamente

La normativa internacional dice que los pibes tienen que saber cuáles son sus derechos, tienen que saber qué cosas deben hacer o no hacer. Pero tienen que comprenderlo. No solamente que les den el reglamento. Porque cuando se los dan, nadie trabaja con ellos... Para que entiendan que el tipo no puede ser discrecional con ellos ni con el mate, ni con el baño... todas estas cuestiones que lo que hacen es justamente degradar más al pibe y dejar claro justamente esta relación asimétrica y de poder del otro.

Si bien el golpe es la última instancia en algunos institutos, en otros no. En algunos lugares la modalidad de control no es el golpe, sino dejar que se peleen o habilitar la pelea entre los pibes. Que se yo, en Alma Fuerte o en Lomas de Zamora una de las modalidades de control que se utilizaba era decirles que tal estaba acusado de violación, lo que obviamente generaba conflictos. O de decirle a tal "mirá, si vos no te portas bien vamos a decir que sos violín" y es un condenado a que le peguen...

Ahora hace poco hubo un hecho en Alma Fuerte que fue denunciado por el Comité. Entraron 15 tipos con matafuegos, con escudos y los mataron a golpes... y los hicieron mierda...

Y fue muy gracioso, porque con un chico que hable, me dice "en un momento pensé que me estaba pegando la policía, que había entrado la Bonaerense... porque no es que me pegaron y me redujeron, no. Me pegaron y me seguían pegando y me seguían pegando..."

Claro, porque ellos los ven como "asistentes", es una figura medio rara

Si, es una figura medio ambigua porque, digo, ellos también construyen ese rol no?. Se ve como el tipo que te va a orientar. Porque está pensado más en términos de patronato. O sea, el lógica del patronato el Gran Padre era el Juez y se ven los asistentes como maestros.

En realidad los asistentes de minoridad son asistentes de la policía, sin control. Porque de hecho, no hay una ley que los regule. De hecho se estaban regulando con unas normativas del año '60/'70, pero que no condicen con la normativa de hoy.

Y en relación al cambio de Ley, vos ves algún cambio en la práctica en los institutos donde estamos como proyecto?

Primero que algunas no existían. Y en realidad si hablamos de lo anterior en términos de historia, lo que podemos conocer es por medio de otros, porque como Comité no se realizaban inspecciones en esa época. Pero, la lógica del Patronato, en cuanto a lógica, tienen la misma.

O sea han variado en algunas cuestiones. Quizás el cambio que puede verse, por ejemplo con que los golpes se han reducido (comillas), o por lo menos no está aceptado. En la lógica anterior si estaba aceptado. Ahora existe una posibilidad de denuncia, una posibilidad de lucha...

Después, respecto a las modalidades de encierro, en realidad, ahora tenemos más. Respecto a los que había en el patronato, ahora hay más. Es cierto que la Secretaría respecto a eso te va a decir, "bueno, pero antes había más pibes en la comisaría y ahora no", pero, en realidad, si uno lo ve en relación al delito, que no ha aumentado ni se ha revertido en muchos años, en relación a los pibes que cometieron delitos, en realidad, ahora hay más lugares de encierro. Ahora hay alrededor de 450 cupos, y antes en el patronato había la mitad, 250. Pero Castillito estaba, Legarra estaba... No, Legarra es nuevo, es de 2009.

Y en cuanto a discrecionalidad en los lugares de encierro, si bien ha variado ellos han adoptado la forma de seguir con la lógica del patronato dentro de los lugares de encierro. Quizás lo que ha variado un poco es la injerencia del juez. Porque al haber la posibilidad de audiencia pública los pibes tienen la posibilidad de verlo... Los pibes en situación de encierro tienen la posibilidad de plantear algunas cuestiones que en su momento no podían hacerlo. Lo que pasa es que nadie se preocupa porque los pibes entiendan el reglamento...

Para mí en el adentro no hay demasiados cambios. No se si has tenido la posibilidad de hablar con algún asistente del Copa, pero los tipos siguen llamando a las celdas habitaciones...

Y, ¿cómo pensas al trabajo social dentro de este trabajo?

En realidad, nosotros acá laburamos mucho en la interdisciplinariedad. Aunque cada uno tiene su ámbito y disciplina...

...el Comité tiene una cuestión básica que es la jurídica. Pero si, con Alicia, como abogada, y con Ana nosotros denunciarnos toda la cuestión de lo que implicaba el régimen de vida, sus derechos, no derechos, como comían, el contacto con su familia, con el aire libre, con espacios de juegos, o sea, todo eso lo laburamos interdisciplinariamente...

Y lo específico es muy variado... Quizás yo le puedo dar una vuelta más con lo que es lo social-familiar, lo colectivo... pero no se qué es lo específico, porque se trabaja de manera interdisciplinaria. Por ahí se puede pensar la niñez desde otra perspectiva a la de los abogados. Desde una visión no solo jurídica sino social, pensándolo de manera contextualizada, historizada.

Se busca siempre desde el Comité generar transformaciones, que el pibe sea consciente de su situación...